



La Escuela tendrá los siguientes Protocolos de acción:

1. Maltrato y/o violencia escolar.
2. Vulneración de derechos.
3. Bullying.
4. Cyberbullying.
5. Grooming.
6. Abuso sexual.
7. En caso de Maltrato de un adulto a un estudiante.
8. En caso de Maltrato de madre, padre y/o apoderado a un funcionario de la Escuela.
9. De actuación frente a disturbios, manifestaciones o turbas.
10. De conductas suicidas.
11. En caso de discriminación arbitraria.
12. Derechos y acciones para los estudiantes Transgénero.
13. De actuación paternidad adolescente, de acuerdo a la Ley N° 20.370.
14. De acción para situaciones de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas.
15. De salidas pedagógicas.
16. De accidentes escolares.
17. DEC (desregulación emocional y conductal)



## **PROTOCOLO VIOLENCIA ENTRE PARES.**

*“Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través redes sociales, realizada por parte de un estudiante en contra de otro estudiante de la Escuela.”*

El presente Protocolo se establece con el objeto de señalar de forma clara y precisa el proceso que se aplicará cuando entre los estudiantes se originen discusiones o diferencias de opiniones en la sala de clases, recreos o actividades de la Escuela. En estas situaciones se aplicará el proceso establecido para las Faltas graves en el manual de convivencia escolar, respetando el proceso de formación en el que se encuentran los estudiantes de la Escuela.

La característica esencial para aplicar el presente protocolo, es que el conflicto o discusión entre estudiantes, es a partir de un hecho específico, circunstancial y por una sola vez, no revistiendo no el carácter de conductas constitutivas de Bullying, Cyberbullying, amenazas de muerte u otras que revistan conductas graves en contra de la integridad física y/o psicológica de otro estudiante.

Para aplicar el presente Protocolo se debe distinguir el Tipo de Maltrato escolar:

### **TIPOS DE MALTRATO ESCOLAR:**

- a. MALTRATO ESCOLAR INDIRECTO:** se refiere a los actos constitutivos de exclusión y marginación social, reflejado en las siguientes conductas:
  - Ignorar a propósito a otra estudiante.
  - Negar la participación de un estudiante en alguna actividad.
- b. MALTRATO ESCOLAR VERBAL:** se refiere a las agresiones verbales que puede realizar una estudiante en contra de otra, como, por ejemplo:
  - Insultar a otra estudiante, poner sobrenombres.
  - Hablar mal o mentiras sobre una persona.



**c. MALTRATO ESCOLAR FÍSICO:** aquel que se realiza a través de golpes físicos entre los estudiantes.

**d. MALTRATO ESCOLAR FÍSICO INDIRECTO:** dice relación con la agresión física indirecta como:

- Esconder las cosas de otro estudiante.
- Romper cosas de otro estudiante.
- Hurtar las pertenencias de otro estudiante.

### **PROCESO:**

**ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:** Todo integrante de la Comunidad Educativa, puede denunciar acerca de las situaciones de conflicto entre estudiantes que presencie en la Escuela, relato que se realiza ante los Oficiales de guardia.

- A.** Se debe intervenir de forma inmediata en el conflicto, con el objeto de resguardar a los estudiantes involucrados, poniendo fin al conflicto entre ellos. Tratando de que la situación no continúe ni aumente la agresividad, y calmando a los estudiantes. Se debe consignar en la hoja de vida del estudiante.
- B.** Si la situación descrita anteriormente, sucede con un profesor de asignatura o de taller, deberá poner en conocimiento al oficial de guardia jefe.
- C.** El Oficial de guardia deberá conversar con los estudiantes involucrados, tomar sus declaraciones acerca de lo ocurrido, y siempre que puedan mediar entre los estudiantes, se preferirá esa forma de resolución de conflictos. Se debe dejar constancia en la hoja de vida de los estudiantes.



- D.** En el caso que los estudiantes no acepten la mediación o el conflicto entre ellos, sea de una complejidad mayor, el Oficial de guardia debe derivar a convivencia escolar para que intervenga en la situación.
- E.** En estas situaciones las sanciones que se aplican corresponden a las Faltas Graves, es decir, tendrá siempre la aplicación de una medida formativa y la sanción señalada para estos casos, las cuales son:
- a.** Cuando es por primera vez, será una Amonestación escrita.
  - b.** Cuando la conducta violenta se ha dado por más de 3 veces con distintos estudiantes, se aplicará Suspensión del estudiante.
  - c.** Carta de compromiso.
- F.** El Profesor jefe y/o de asignatura en su rol de guía de su grupo curso, tiene el deber de identificar a los estudiantes involucrados y los espectadores, aplicando el Manual de convivencia escolar.
- G.** El Profesor jefe y/o de asignatura podrá solicitar que los estudiantes involucrados entreguen el relato de lo ocurrido, y también podrán solicitar que los estudiantes que fueron testigos realicen un relato acerca de lo sucedido.
- H.** Además de la aplicación de lo señalado precedentemente, se realizará un seguimiento de la conducta violenta, en virtud de lo señalado por convivencia escolar, con el objeto de que no se repita entre las y los mismos estudiantes, pudiendo devenir en un bullying, cyberbullying o incidentes de violencias mayores y graves.
- I.** El seguimiento de estas conductas será realizado por la encargada de convivencia escolar de la Escuela o por alguno de los miembros del Comité de convivencia escolar.
- J.** En todo momento se brindará apoyo y contención a los estudiantes involucrados, para ello se debe estar atento a los siguientes ítems:



Identificar las razones del comportamiento del estudiante.
Tratar con respeto y escuchar a todos los involucrados.
No amenazar con sanciones o castigos a cualquiera de los involucrados.
Respetar el proceso de formación en que se encuentran los estudiantes.
No minimizar los relatos de los estudiantes.

Se debe informar a la madre, padre y/o apoderado de los estudiantes involucrados, para que tomen conocimiento de la situación ocurrida con sus hijos, esta comunicación se hará a través de la agenda escolar, y requiere que la madre, padre y/o apoderado firme y señale “Acuso recibo” de lo informado.

**APELACIÓN:** La madre, padre y/o apoderado tienen el derecho a apelar que se encuentra en el Manual de convivencia escolar, el cual señala lo siguiente:

- a) Se eleva una carta con su respectiva argumentación, que debe ser firmada por el apoderado responsable del estudiante, y por el estudiante afectado.
- b) Esta carta debe ser dirigida al director de la Escuela.
- c) El plazo para interponer la apelación sanción aplicada es de 5 días desde que se notificó e informo a la Madre, Padre y/o Apoderado del estudiante.
- d) Será facultad del director, aceptar o rechazar la apelación deducida, dependiendo de los argumentos esgrimidos en la misma. Teniendo un plazo de 5 días hábiles desde que recibió la apelación.
- e) Se debe notificar de esta resolución al estudiante y a su Madre, Padre y/o Apoderado.



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

*“Corresponde a aquellas situaciones de riesgo de vulneración en que se atenta contra los derechos de los niños y adolescentes que forman parte de la Comunidad Educativa.”*

### **TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:**

**Maltrato físico:** acción no accidental de la madre, padre, cuidadores y/o tutores de los niños y adolescentes que afectan su integridad física y/o psíquica. Son agresiones físicas los golpes, cortes, quemaduras, mordeduras, ahogamientos, entre otros. Un niño o adolescente maltratado físicamente puede presentar moretones, cicatrices, cortes, quemaduras o marcas de mordeduras.

**Maltrato psicológico:** diferentes formas de hostilidad hacia el niño o adolescente. Desde no expresarle afecto, realizar ofensas verbales (“eres tonto”, “eres malo”), críticas constantes, ridiculizaciones, descalificaciones, discriminaciones, amenazas, atemorizaciones, aislamiento, entre otras. Asimismo, pedirles que hagan cosas demasiado difíciles para su edad o que presencien escenas de violencia entre miembros de su familia, todas ellas son agresiones de tipo psicológico.

**Negligencia o descuido:** Falta de cuidado físico y psicológico por parte de la madre, padre y/o cuidadores de los niños y adolescentes. No otorgar a los niños o adolescentes los cuidados físicos y emocionales básicos y constantes que necesitan para desarrollarse y mantenerse sanos. Puede tratarse de falta de alimentos; alimentos inadecuados; vestimenta escasa o insuficiente; higiene pobre; falta de vigilancia; no enviarlos a la Escuela; atención de salud poco regular o escasa; entre otros.



**ANTE QUIÉN SE DENUNCIA:** oficial de guardia jefe y/o encargada de convivencia escolar.

**QUIÉN PUEDE DENUNCIAR:** Cualquier integrante de la Comunidad Educativa, sean estudiantes, funcionarios, madres, padres y/o apoderados de la Escuela.

**PROCEDIMIENTO:** se lleva a cabo en dos etapas:

1. Apertura de una BITÁCORA en donde se deja constancia de lo relatado por el estudiante.
2. Denuncia o derivación a los organismos o instituciones competentes.

## **BITÁCORA DE REGISTRO**

### **I. Constancia de los hechos relatados.**

1. El Receptor del relato, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que la Escuela abrirá una “*Bitácora de Registro*” y que tiene la obligación de comunicar lo sucedido a las Instituciones competentes.
2. El Receptor del relato, puede solicitar el apoyo del Oficial de guardia, comité de convivencia escolar, profesor jefe o integrante de la Comunidad educativa que estime pertinente.
3. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la presunta víctima. Debe contener la identidad de la presunta víctima y denunciado(s) cuando se sepa.
4. La encargada de convivencia escolar, debe comunicar de inmediato a la dirección de la Escuela de la activación del Protocolo.



## **II. Registro de Antecedentes:**

1. Los antecedentes recabados y la identidad del estudiante se mantendrán en reserva y confidencialidad.
2. No se volverá a preguntar en la Escuela sobre lo ocurrido al estudiante, con el objeto de evitar la doble victimización.
3. Se toman las medidas cautelares y de protección necesarias para que el estudiante no tenga contacto con la o las personas denunciadas, evitando que se pueda volver a repetir una situación de vulneración de derechos.
4. Se coordinará con la psicóloga y comité de convivencia escolar para acompañar al estudiante afectado y el seguimiento de las medidas adoptadas como consecuencia de la denuncia.

## **III. Denuncia a las Instituciones competentes:**

1. Se debe citar presencialmente al apoderado para informar de la situación de vulneración denunciada, de la activación del protocolo para estos casos, y las acciones que tomará la Escuela.<sup>1</sup>
2. El plazo para denunciar es de 24 horas contadas desde que tomaron conocimiento del hecho<sup>2</sup>.
3. El director de la Escuela se encuentra obligados por Ley<sup>3</sup> a denunciar este delito, pudiendo delegar la realización de la denuncia en la encargada de convivencia escolar o jefa de UTP de la Escuela.

---

<sup>1</sup> Se les informa que la Escuela tiene la obligación de derivar los antecedentes del caso y la denuncia a los organismos o instituciones competentes y especializados en estas materias. Debido a que el Establecimiento Educativo es garante del cuidado de todos y cada uno de los estudiantes.

<sup>2</sup> Código Procesal Penal, artículo 176.

<sup>3</sup> Código Procesal Penal, Artículo 175 letra e): “*Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.*”



4. La denuncia se puede realizar ante:

- a. **Oficina de protección de los derechos de la infancia y adolescencia (OPD):** este organismo deberá mantener informado del proceso a la Escuela, pero en el caso que no lo hiciera, la Escuela podrá solicitar la información que estime conveniente respecto al niño o adolescente.
- b. **Programa de prevención focalizada (PPF):** este organismo deberá mantener informado del proceso a la Escuela, pero en el caso que no lo hiciera, la Escuela podrá solicitar la información que estime conveniente respecto al niño o adolescente.
- c. Si a pesar de haber realizado la denuncia a los organismos públicos anteriores, en la Escuela se sigue observando una posible situación de vulneración de derechos, la Escuela a través de la Dirección están facultados para realizar la denuncia inmediata a:
  - Tribunal de Familia.
  - Ministerio Público.
  - Policía de Investigaciones de Chile.
  - Carabineros de Chile.

#### **IV. Medidas de protección adoptadas por la Escuela:**

A pesar de que la Escuela no lleva una investigación interna, está facultada para tomar desde el punto de vista pedagógico y en su rol de garante de los estudiantes las medidas de protección necesarias, con el objeto de que el estudiante se sienta protegido, acompañado y resguardado en la Escuela.



## V. Seguimiento del proceso:

La Bitácora de Registro, debe contener las medidas de protección adoptadas por la Escuela, y además debe contener las resoluciones emanadas de los organismos competentes y del Tribunal de Familia o Ministerio Público, en virtud del proceso iniciado por la denuncia realizada por parte de la Escuela.

Evaluación de las medidas de protección y resguardo implementadas por la Escuela.

### **Precisiones:**

- La Escuela deberá prestar toda la ayuda para la investigación del caso y que a sea requerida por las instituciones competentes.



## **PROTOCOLO EN CASO DE BULLYING**

(Matonaje, acoso escolar, hostigamiento o Bullying)

*“Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet”.*

Las conductas constitutivas de Bullying presentan las siguientes características que permiten diferenciarlo claramente de otras conductas que pueden constituir violencia:

1. **Se produce entre pares**, esto es, entre estudiantes de las mismas edades o de cursos superiores, lo esencial es que sea realizado por estudiantes.
2. **Existe abuso de poder**, en el sentido, de que aquellos estudiantes que realizan el Bullying tengan una superioridad física, psicológica, en popularidad o en otros aspectos de la vida diaria.
3. **Es sostenido en el tiempo**, es decir, se repite durante un período indefinido. Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la Comunidad escolar.

En estos casos, la Escuela realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del estudiante. La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia
- II. Investigación
- III. Resolución



IV. Descargos/Apelación

V. Seguimiento

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad de la encargada de convivencia escolar de la Escuela.

**I. DENUNCIA:** todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia respecto a situaciones que constituyan bullying entre los estudiantes, la cual debe ser derivada a la encargada de convivencia escolar de la Escuela.

**Proceso:**

1. El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que la Escuela abrirá una “*Carpeta de Investigación*” con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo de la encargada de convivencia escolar.
2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la presunta víctima. Debe contener la identidad de la presunta víctima y denunciado(s).
3. La encargada de convivencia escolar, debe informar de forma inmediata al director de la Escuela respecto de la activación del Protocolo.

**II. INVESTIGACIÓN:** es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado(s)), la encargada de convivencia escolar y dirección de la Escuela.



**Regla General:** 5 días hábiles, contados desde el día en que se dio a conocer la denuncia.

**Prorrogable** por 5 días hábiles, cuando a partir de los testimonios y pruebas, existan fundamentos plausibles para ampliar la investigación.

**Proceso:**

1. Comienza con la apertura de la *“Carpeta de Investigación”*.
2. Se incorpora a la *“Carpeta de Investigación”* la declaración inicial de la presunta víctima (evitando siempre la doble victimización).
3. Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de ambas partes, por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por la Escuela. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome la Escuela **NO** constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.
4. Se debe tomar la declaración del o los denunciado(s), dejando constancia escrita de sus relatos, la que debe estar firmada por ellos.
5. Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, las realizarán en conjunto la encargada de convivencia escolar y el oficial de guardia jefe, quienes podrán solicitar el apoyo de quien estimen conveniente.
6. Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser firmada.



7. Se debe revisar la evidencia documental, como los libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga la Escuela.
8. Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la presunta víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. (como, por ejemplo, restricción de contacto entre los involucrados, apoyo psicológico interno, suspensión temporal, etc.).
9. Adoptar cualquier otra medida que, respete la dignidad e integridad psíquica y física de los involucrados, y que sean necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de bullying.
10. Proporcionar apoyo psicológico y de contención tanto a la presunta víctima como al denunciado, de acuerdo a las posibilidades que tiene la Escuela. Incluso solicitar apoyo de profesionales externos en el evento que se requiera.

**III. RESOLUCIÓN.** Se pueden dar las siguientes situaciones:

**SE CONFIRMA EL BULLYING:**

En este caso, las medidas adoptadas por la Escuela serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma conjunta unas con otras.

1. Se debe citar a la madre, padre y/o apoderado de los involucrados, para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
2. Realización de una investigación y exposición del estudiante agresor, frente al grupo curso sobre el bullying y de las consecuencias que trae consigo realizar esta conducta en contra de otro estudiante.



3. Medidas de apoyo y de formación respecto del agresor, y que tanto la encargada de convivencia escolar, en acuerdo con el Comité de convivencia escolar, estime que son atingentes a la conducta realizada. Con la finalidad de que el o los estudiantes tomen conciencia del daño realizado con estas conductas abusivas y humillantes en contra de otro estudiante.
4. Generación y desarrollo de prácticas tendientes a asegurar la eliminación de conductas constitutivas de bullying, y que permitan visibilizar los cambios en los estudiantes involucrados, pero también en el grupo curso al cual pertenecen, con dinámicas de intervención grupales y personales con talleres de convivencia escolar, desarrollo personal, buen trato y empatía por los demás estudiantes. Todo lo anterior reforzado por la encargada de convivencia escolar.
5. Si luego de las instancias anteriores, no se observan cambios significativos en las conductas del agresor y persisten las conductas constitutivas de bullying, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las Faltas graves en el Manual de convivencia escolar.
6. Además, la Escuela podrá solicitar a los apoderados de los involucrados en la realización de las conductas de bullying, la intervención de un psicólogo externo para que realice una evaluación del estudiante agresor y señale la forma más adecuada para trabajar en esta situación.
7. Dicha evaluación psicológica externa deberá ser presentada por el apoderado dentro de 30 días corridos a la encargada de convivencia escolar.
8. Con estos nuevos antecedentes la Escuela, determinará la forma de trabajar con los estudiantes agresores, siempre respetando su dignidad e integridad y velando por el interés superior de todos los estudiantes.



### **SE DESESTIMA EL BULLYING:**

1. Se debe citar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar los resultados de la investigación y del cierre del caso.
2. De manera de prevenir las conductas de bullying, la encargada de convivencia escolar, podrá sugerir o recomendar acciones pedagógicas formativas que permitan generar una experiencia formativa a partir de lo sucedido en el grupo- curso y aplicar las Políticas de convivencia escolar vigentes.

### **NO ES POSIBLE CONFIRMAR O DESESTIMAR EL BULLYING:**

1. Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y de las medidas de apoyo y observación implementadas por la Escuela.
2. Se suspende temporalmente el proceso.
3. Se observará la conducta de los involucrados durante un período de 2 meses o por el tiempo que reste del semestre, para constatar que estos hechos no vuelvan a repetirse.
4. Si transcurrido el plazo de observación no existen conductas o hechos que hagan presumir la continuidad de las conductas de bullying se cerrará definitivamente la “Carpeta de Investigación”.
5. De esta decisión de cerrar definitivamente la “Carpeta de Investigación”, se debe informar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los estudiantes involucrados, en una reunión para tal efecto.



#### **IV. DESCARGOS/APELACIÓN:**

Cualquiera de las partes directamente involucradas, esto es, víctima y el denunciado, podrán apelar a la Resolución tomada por la Escuela.

#### **Formalidades:**

1. La Apelación se realizan a través de una CARTA formal, dirigida al director y firmada por la madre, padre y/o apoderada o estudiante que la presenta.
2. Debe ser enviada dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la resolución emanada de la Dirección.
3. El director, es quien conoce y resuelve si acoge o no los descargos y/o apelación. **Excepcionalmente**, si el director se encuentra involucrado (como denunciado), conocerá de la apelación el representante Legal de la Escuela.
4. El director tiene un plazo de 5 días hábiles siguientes, contados desde que se tomó conocimiento de la apelación, para resolver la solicitud.
5. Se pueden dar las siguientes situaciones:

**SI LOS DESCARGOS O APELACIÓN SE RECHAZAN:** se mantienen las medidas adoptadas y la resolución tomada por la Escuela.

**SI LOS DESCARGOS O APELACIÓN SE ACOGEN:** se deberán modificar las medidas adoptadas y la resolución emitida, por una que contemple los nuevos argumentos o antecedentes expuestos en los descargos o apelación.



La notificación del resultado de los descargos o Apelación realizados, se hará de forma presencial a todas las partes involucradas. Se debe dejar constancia de esta comunicación.

**Esta Resolución tiene carácter de INAPELABLE en la Escuela.**

#### **V. SEGUIMIENTO.**

Es necesario para dar continuidad a las medidas tomadas por la Escuela en cada una de las hipótesis planteadas, que se realice un seguimiento del cumplimiento, ejecución y resultado de las medidas adoptadas respecto de todos los involucrados.

Para lograr esto, se realizarán observaciones y entrevistas semanales dentro del plazo de un mes, y después cada 15 días por el transcurso de dos meses o por lo que quede de año escolar, las que tienen como objetivo asegurar la continuidad de las acciones realizadas.

Todo esto permite la protección de los estudiantes afectados, creando con esto espacios adecuados y armónicos que faciliten la convivencia escolar de todos los integrantes de la Escuela.



## **PROTOCOLO CIBERBULLYING**

*“Todo acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del Establecimiento Educacional. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que se realiza mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o redes sociales o cualquier otra plataforma de internet”.*

El Cyberbullying es una intimidación que tiene lugar a través de dispositivos digitales como teléfonos celulares, computadores, tablets y cualquier otro medio tecnológico, puede ocurrir también a través de SMS, textos y aplicaciones, redes sociales, foros o juegos donde las personas pueden compartir contenido de cualquier otro estudiante.

El Cyberbullying incluye:

- a. envío, publicación o intercambio de contenido negativo, dañino, falso o malintencionado sobre otra persona;
- b. intercambio de información personal o privada sobre otra persona.
- c. compartir imágenes de la persona sin su consentimiento, ya sean éstas “privadas” u obtenidas sin el consentimiento de la persona y el mal uso de la imagen de la persona, como stickers o memes.

Las conductas anteriores son realizadas sin el consentimiento de la víctima y que causan vergüenza, humillación o denostación en ella.



En estos casos, la Escuela realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes. La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.
- IV. Descargos/Apelación.
- V. Seguimiento.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad de la encargada de convivencia escolar de la Escuela.

**I. DENUNCIA:** todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia respecto a situaciones de Cyberbullying ocurridas entre los estudiantes.

En el evento que la denuncia debe ser derivada de forma inmediata a la encargada de convivencia escolar.

**Proceso:**

1. El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que la Escuela abrirá una *“Carpeta de Investigación”* con el fin de esclarecer los hechos.
2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la presunta víctima. Debe contener la identidad de la presunta víctima y denunciado(s).
3. La encargada de convivencia escolar, informa de forma inmediata al director de la Escuela respecto de la activación del Protocolo.



**II. INVESTIGACIÓN:** es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado(s)), la encargada de convivencia escolar y director de la Escuela.

**Regla General:** 5 días hábiles, contados desde el día en que se dio a conocer la denuncia.

**Prorrogable** por 5 días hábiles, cuando a partir de los testimonios y pruebas, existan fundamentos plausibles para ampliar la investigación.

**Proceso:**

1. Comienza con la apertura de la *“Carpeta de Investigación”*.
2. Se incorpora a la *“Carpeta de Investigación”* la declaración inicial de la presunta víctima (evitando siempre la doble victimización).
3. Se cita al apoderado de ambas partes, por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por la Escuela. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome la Escuela **NO** constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.
4. Se debe tomar la declaración del o los denunciado(s), dejando constancia escrita de sus relatos, la que debe estar firmada por ellos.
5. Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, las realizarán en conjunto la encargada de convivencia escolar y el oficial de guardia jefe, quienes podrán solicitar el apoyo de quien estimen conveniente.
6. Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos.



Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser firmada.

7. Se debe revisar la evidencia documental como los libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga la Escuela.
8. Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la presunta víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. (como, por ejemplo, restricción de contacto entre los involucrados, apoyo psicológico interno, suspensión temporal, etc.).
9. Adoptar cualquier otra medida que respete la dignidad e integridad psíquica y física de los involucrados, y que sean necesarias para evitar la continuidad del Ciberbullying.
10. Proporcionar apoyo psicológico y de contención tanto a la presunta víctima como al denunciado, de acuerdo a las posibilidades que tiene la Escuela. Incluso solicitar apoyo de profesionales externos en el evento que se requiera.

**III. RESOLUCIÓN:** se pueden dar las siguientes situaciones:

**SE CONFIRMA EL CIBERBULLYING:**

En este caso, las medidas adoptadas por la Escuela serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma conjunta unas con otras.

1. Se debe citar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados, para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
2. Realización de una investigación y exposición del estudiante, frente al grupo curso sobre el Ciberbullying y de las consecuencias que trae consigo realizar esta conducta en contra de otro estudiante.



3. Medidas de apoyo y de formación respecto del agresor, y que tanto la encargada de convivencia escolar, en acuerdo con el Comité de convivencia escolar, estime que son atingentes a la conducta realizada. Con la finalidad de que el o los estudiantes tomen conciencia del daño realizado con estas conductas abusivas y humillantes en contra de otro estudiante.
9. Generación y desarrollo de prácticas tendientes a asegurar la eliminación de hechos constitutivos de Cyberbullying, y que permitan visibilizar los cambios en los estudiantes involucrados, pero también en el grupo curso al cual pertenecen, con dinámicas de intervención grupales y personales con talleres de convivencia escolar, desarrollo personal, buen trato y empatía por los demás estudiantes. Todo lo anterior reforzado por la encargada de convivencia escolar.
5. Si luego de las instancias anteriores, no se observan cambios significativos en las conductas del agresor y se persiste en la realización de Cyberbullying, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las Faltas graves en el Manual de convivencia escolar.
6. Además, la Escuela podrá solicitar al apoderado de los involucrados en las conductas de cyberbullying, la intervención de un psicólogo externo para que realice una evaluación del estudiante agresor y señale la forma más adecuada para trabajar en esta situación.
7. Dicha evaluación psicológica externa deberá ser presentada por el apoderado dentro de 30 días corridos a la encargada de convivencia escolar.
8. Con estos nuevos antecedentes la Escuela, determinará la forma de trabajar con los agresores, siempre respetando su dignidad e integridad y velando por el interés superior de todos los estudiantes.



## **SE CONFIRMA EL CIBERBULLYING, PERO LOS MENSAJES, FOTOGRAFÍAS U OTROS SON ANÓNIMOS:**

En este caso, las medidas adoptadas por la Escuela serán las que se señalan a continuación:

1. Se debe citar al apoderado de la víctima de ciberbullying, para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
2. Se debe informar al apoderado que la Escuela va denunciar los hechos dentro del plazo de 24 horas, a la Policía de Investigaciones de Chile, área de cibercrimen.
3. Estas situaciones pueden darse a través del sistema de mensajería de ASK, confesiones de la Escuela, o cualquier otra página web, sitio de internet o plataformas virtuales, en los cuales se permita subir informaciones, opiniones, fotografías, videos o audios provenientes de otros estudiantes.

## **SE DESESTIMA EL CIBERBULLYING:**

1. Se debe citar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados, para informar los resultados de la investigación y de que se cerrará el caso.
2. De manera de prevenir las conductas de ciberbullying, la encargada de convivencia escolar podrá sugerir acciones pedagógicas formativas que permitan generar una experiencia formativa a partir de lo sucedido en el grupo- curso y aplicar las Políticas de convivencia escolar vigentes.



## **NO ES POSIBLE CONFIRMAR O DESESTIMAR EL CIBERBULLYING:**

1. Se cita al apoderado de los involucrados, para informar de la suspensión del proceso y de las medidas de apoyo y observación implementadas por la Escuela.
2. Se suspende temporalmente el proceso.
3. Se observará la conducta de los involucrados durante un período de 2 meses o por el tiempo que reste del semestre, para constatar que estos hechos no vuelvan a repetirse.
4. Si transcurrido el plazo de observación no existen conductas o hechos que hagan presumir la continuidad de las conductas constitutivas de cyberbullying se cerrará definitivamente la “Carpeta de Investigación”.
5. De esta decisión de cerrar definitivamente la “Carpeta de Investigación”, también debe informarse al apoderado de los estudiantes involucrados, en una reunión para tal efecto.



#### **IV. DESCARGOS/APELACIÓN:**

Cualquiera de las partes directamente involucradas, esto es, víctima y el denunciado, podrán apelar a la Resolución tomada por la Escuela.

##### **Formalidades:**

1. La Apelación se realizan a través de una carta formal, dirigida al director y firmada por el apoderado o estudiante que la presenta.
2. Debe ser enviada dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la resolución emanada de la dirección.
3. El director, es quien conoce y resuelve si acoge o no los descargos y/o apelación. **Excepcionalmente**, si el director se encuentra involucrado (como denunciado), conocerá de la apelación el representante legal de la Escuela.
4. El director tiene un plazo de 5 días hábiles siguientes, contados desde que se tomó conocimiento de la apelación, para resolver la solicitud.
5. Se pueden dar las siguientes situaciones:

**SI LOS DESCARGOS O APELACIÓN SE RECHAZAN:** se mantienen las medidas adoptadas y la resolución tomada por la Escuela.

**SI LOS DESCARGOS O APELACIÓN SE ACOGEN:** se deberán modificar las medidas adoptadas y la resolución emitida, por una que contemple los nuevos argumentos o antecedentes expuestos en los descargos o apelación.



6. La notificación del resultado de los descargos o Apelación realizados, se hará de forma presencial a todas las partes involucradas. Se debe dejar constancia de esta comunicación.

**Esta Resolución tiene carácter de INAPELABLE en la Escuela.**

## **V. SEGUIMIENTO**

Es necesario para dar continuidad a las medidas tomadas por la Escuela en cada una de las hipótesis planteadas, que se realice un seguimiento del cumplimiento, ejecución y resultado de las medidas adoptadas respecto de todos los involucrados.

Para lograr esto, se realizarán observaciones y entrevistas semanales dentro del plazo de un mes, y después cada 15 días por el transcurso de dos meses o por lo que quede de año escolar, las que tienen como objetivo asegurar la continuidad de las acciones realizadas.

Todo esto permite la protección de los estudiantes afectados, creando con esto espacios adecuados y armónicos que faciliten la convivencia escolar de todos los integrantes de la Escuela.



## PROTOCOLO GROOMING

*“Práctica de Acoso sexual realizada por un adulto hacia un adolescente. Consiste en una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto a través de internet, con el objetivo de ganarse la amistad del adolescente creando una conexión emocional disminuyendo con ello, las precauciones y desconfianzas que pueda manifestar del adolescente”.*

Las conductas o acciones que dan origen al Grooming se realizan a través de dispositivos digitales como teléfonos celulares, computadores, tablets y cualquier otro medio tecnológico, puede ocurrir también a través de SMS, textos y aplicaciones, redes sociales, foros o juegos donde los adultos pueden iniciar conversaciones e interactuar con los adolescentes.

El peligro del Grooming radica en que la finalidad del Groomer es introducir al adolescente al mundo de la prostitución o producción de material pornográfico.

En estos casos, la Escuela abrirá una **“Bitácora de Registro”** para dejar constancia tanto de las medidas que se adoptaron para resguardar la integridad física y psíquica del estudiante, como de las resoluciones emitidas por las Instituciones competentes.

Por tanto, la Bitácora de Registro contendrá:

- I. Constancia de los hechos relatados.
- II. Denuncia a las Instituciones competentes.
- III. Medidas de protección adoptadas por la Escuela.
- IV. Seguimiento del proceso.
- V. Resoluciones definitivas emanadas de las Instituciones competentes.



La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad de:

1. Encargada de convivencia escolar, cuando está involucrado cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Dirección, cuando la denunciada es la encargada de convivencia escolar

**I. DENUNCIA:** todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia respecto de situaciones que constituyan un posible Grooming en contra de un estudiante.

## **BITÁCORA DE REGISTRO**

### **Constancia de los hechos relatados:**

- El Receptor del relato, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que la Escuela abrirá una “*Bitácora de Registro*” y que tiene la obligación de comunicar lo sucedido a las Instituciones competentes.
- Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la presunta víctima. Debe contener la identidad de la presunta víctima y denunciado(s) cuando se sepa.
- La encargada de convivencia escolar, debe informar de inmediato al director de la Escuela de la activación del Protocolo.

### **Denuncia a las Instituciones competentes:**

- Se debe citar presencialmente a la Madre, Padre y/o Apoderado para informar de la situación de Grooming denunciada, de la activación del protocolo para estos casos, y las acciones que tomará la Escuela.



- El plazo para denunciar es de 24 horas contadas desde que tomaron conocimiento del hecho<sup>4</sup>.
- El director de la Escuela se encuentra obligado por Ley<sup>5</sup> a denunciar este delito, pudiendo delegar la realización de la denuncia en la encargada de convivencia escolar o el Oficial de guardia de la Escuela.
  - La denuncia se puede realizar ante:
    - Tribunal de Familia.
    - Ministerio Público.
    - Policía de Investigaciones de Chile.
    - Carabineros de Chile.

## **II. Medidas de protección adoptadas por la Escuela:**

A pesar de que la Escuela no lleva una investigación interna, está facultada para tomar desde el punto de vista pedagógico y en su rol de garante de los estudiantes las medidas de protección necesarias, con el objeto de que el estudiante no tenga contacto con la o las personas denunciadas, evitando que se pueda volver a repetir una situación de Grooming.

En este contexto se pueden dar las siguientes situaciones:

### **a. El supuesto agresor es un trabajador de la Escuela:**

Deberá respetar en todo momento el Principio de Inocencia del funcionario, esto se mantendrá hasta que se dicte una sentencia condenatoria o absolutoria por parte de los Tribunales de Justicia. Durante el proceso, la Escuela podrá adoptar las medidas cautelares que estime conveniente y necesarias para el resguardo de la intimidad, integridad y seguridad del adolescente.

---

<sup>4</sup> Código Procesal Penal, artículo 176.

<sup>5</sup> Código Procesal Penal, Artículo 175 letra e): “*Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.*”



Algunas de las medidas que puede establecer la Escuela son:

1. Reasignar las labores o actividades del trabajador de la Escuela de Tripulantes.
2. Reubicar al trabajador en otra área o puesto de trabajo.
3. Otorgar permisos para ausentarse del trabajo.
4. Cualquier otra determinación que no implique un menoscabo laboral, pero que evite el contacto entre el estudiante y el trabajador.

**b. El supuesto agresor es una madre, padre y/o apoderado de la Escuela:**

Respetar en todo momento el principio de inocencia, y será así hasta que se dicte una sentencia por parte de los Tribunales de Justicia, ya sea condenatoria o absolutoria. En el intertanto, podrá adoptar las medidas que estime conveniente y necesarias para el resguardo de la intimidad, integridad y seguridad del adolescente.

En esta situación la Escuela se encuentra obligada a:

1. Acatar y cumplir con las medidas cautelares determinadas por los Tribunales de Justicia.
2. Restringir o Prohibir el acceso de la madre, padre y/o apoderado a la Escuela.
3. Realizar el cambio de Apoderado atendida la gravedad del delito.



### **III. Seguimiento del proceso:**

La Bitácora de Registro, debe contener las medidas de protección adoptadas por la Escuela, y además debe contener las resoluciones emanadas del Tribunal de Familia o Ministerio Público, en virtud del proceso iniciado por la denuncia realizada por parte de la Escuela.

### **IV. Resoluciones definitivas emanadas de las Instituciones competentes:**

La resolución o sentencia definitiva podrá ser condenatoria o absolutoria, en cuya virtud la Escuela podrá mantener las medidas de protección adoptadas o tomar otras que estime pertinentes.

#### **Precisiones:**

- La encargada de convivencia escolar o dirección de la Escuela deberán prestar toda la ayuda para la investigación del caso y que sea requerida por las instituciones competentes.
- En el caso en que un trabajador acusado de Grooming, sea declarado y condenado como culpable del delito, se procederá a su desvinculación laboral de forma inmediata.
- En el caso en que un trabajador acusado de Grooming, sea declarado y condenado como inocente del delito, la Escuela deberá respetar los derechos laborales que tiene el trabajador.



## PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL.

*“Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el/la ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, amenaza, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión”<sup>6</sup>.*

Características del abuso sexual:

- a. **Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el adolescente y el agresor**, ya sea, por edad, madurez, rango, jerarquía u otro.
- b. **Utilización del adolescente como objeto sexual**, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c. **Maniobras coercitivas de parte del agresor**, tales como amenazas, manipulación o seducción.

Pueden darse los siguientes tipos de Abuso sexual, los cuales se encuentran definidos en el artículo 366 del Código penal:

- a. **Abuso sexual propiamente tal**, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima o, sin que exista contacto corporal.
- b. **Abuso sexual impropio**, comprende acciones diversas con menores de edad tales como:
  1. Realizar acciones ante un menor.

---

<sup>6</sup>BARUDY J, 1991, “ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”. MINEDUC. Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Establecimientos Educativos, MINEDUC, 2017.



2. Hacer que un menor vea o escuche pornografía.
  3. Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.
- c. **Abuso sexual agravado**, acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía anal, bucal, vaginal o se utilicen animales.

### **ACTITUD DEL ENTREVISTADOR:**

- ✓ Generar clima de confianza y acogida.
- ✓ Realizar la entrevista en lugar privado y tranquilo.
- ✓ Sentarse a la altura del estudiante.
- ✓ Reafirmar que el estudiante no es culpable de la situación y que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- ✓ Transmitir tranquilidad y seguridad.
- ✓ No acusar a supuestos adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor si el estudiante lo menciona en su relato.
- ✓ Informarle y explicarle que la conversación será privada, personal, pero que si es necesario, por su bienestar, podría informarse a otras personas que lo o la ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para frenar el abuso.
- ✓ Actuar serenamente, conteniendo permanentemente al estudiante.
- ✓ Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- ✓ Demostrar interés y comprensión por su relato.
- ✓ Adaptar el vocabulario a la edad del estudiante y no cambiar ni reemplazar las palabras que este utilice en su relato.
- ✓ Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, sin insistir ni exigirle.
- ✓ No sugerir respuestas.



- ✓ No solicitar que muestre lesiones o se saque la ropa.
- ✓ No solicitar detalles de la situación que el estudiante no mencione espontáneamente.
- ✓ No hacerle promesas que no se podrán cumplir respecto de lo conversado.
- ✓ Señalar las posibles acciones que se realizarán en adelante, explicándoselas para que las acepte y se encuentre dispuesta a realizarlas (Ej. constatación de lesiones, ir a peritaje psicológico a tribunales, etc.).
- ✓ Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento si el estudiante lo requiere.
- ✓ Registrar fiel y objetivamente lo reportado por el adolescente.
- ✓ Resguardar la confidencialidad de la situación develada y/o relato, siendo expuesta únicamente a las partes involucradas.

En estos casos, la Escuela abrirá una “**Bitácora de Registro**”, en la cual se debe dejar constancia de las derivaciones realizadas y articuladas, a partir de la develación del estudiante.

Por tanto, la Bitácora de Registro contendrá:

- I. Constancia de los hechos relatados.
- II. Derivación/ Denuncia a las Instituciones competentes.
- III. Medidas de protección adoptadas por la Escuela.
- IV. Seguimiento de la derivación.
- V. Resoluciones definitivas emanadas de las Instituciones competentes.



La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad de:

1. Encargada de convivencia escolar, cuando está involucrado cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Dirección, cuando la denunciada es la encargada de convivencia escolar.

**QUIÉN PUEDE DENUNCIAR:** todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia respecto a un abuso sexual que se haya cometido en contra de un estudiante.

En el caso que la denuncia/develación la reciba una persona diferente al responsable de activar el Protocolo, se debe derivar de forma inmediata a la encargada de convivencia escolar o director (dependiendo de los involucrados).

## **BÍTACORA DE REGISTRO**

### **I. CONSTANCIA DE LOS HECHOS RELATADOS:**

1. El Receptor del relato, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que la Escuela abrirá una “*Bitácora de Registro*” y que tiene la obligación de comunicar lo sucedido a la Institución competente. Debiendo resguardar su integridad física y psíquica en todo momento y explicar de acuerdo a su edad.
2. Se deja constancia escrita de la denuncia/develación realizada por el estudiante o por una persona distinta a la presunta víctima. Esta constancia debe tener la identidad de la presunta víctima y denunciado(s).
3. La encargada de convivencia escolar, debe comunicar de forma inmediata al director de la Escuela de la activación del Protocolo.



## **II. Denuncia a las Instituciones competentes:**

1. El plazo para denunciar es de 24 horas contadas desde que tomaron conocimiento del hecho.
2. El director de la Escuela se encuentra obligado por Ley a denunciar este delito, quien puede realizar personalmente la denuncia o solicitar que la encargada de convivencia escolar la realice en su representación.
3. La denuncia se puede realizar ante:
  - Tribunal de Familia.
  - Ministerio Público.
  - Policía de Investigaciones de Chile.
  - Carabineros de Chile.
4. Paralelamente se debe citar inmediatamente a la Madre, Padre y/o Apoderado de la situación de abuso sexual develado, informando de la activación del protocolo para estos casos, y las acciones que tomará la Escuela.

## **III. Medidas de protección adoptadas por la Escuela:**

A pesar de que la Escuela no lleva una investigación interna, está facultada para tomar medidas de protección en el ejercicio de su rol de garante de los estudiantes. Estas medidas de protección abarcan el ámbito pedagógico y emocional dentro de las posibilidades que tiene la Escuela.

Es por ello que, podrá establecer un cambio de horario de docentes o actividades escolares, entre otras cosas, para evitar que la presunta víctima tenga contacto con la o las personas denunciadas, impidiendo que se pueda volver a repetir una situación de abuso sexual.



En este contexto se pueden dar las siguientes situaciones:

**a. El supuesto agresor es otro estudiante de la Escuela.**

En este caso se deberá cumplir con las medidas cautelares que señale el Tribunal de Familia o Ministerio Público, respecto del caso en particular.

Estas medidas dependen de la imputabilidad penal del estudiante involucrado, siendo las instituciones competentes y que se encuentran conociendo del caso los llamados a entregar la información que la Escuela necesite conocer para proteger al estudiante, a saber:

- a) **Los menores de 14 años son inimputables**, es decir, su situación será abordada por los Tribunales de Familia que pueden decretar las medidas cautelares y definitivas correspondientes, y no son sancionados penalmente.
- b) **Los mayores de 14 años y menores de 18 años**, se rigen por la Ley de Responsabilidad penal adolescente, y deberán ser sancionados por el Ministerio Público con las penas que esa ley señale.
- c) **El mayor de 18 años**, responde como un adulto ante el Ministerio Público y Fiscalía, y se aplican los procesos y penas establecidas en el Código penal y en las leyes que correspondan.

**b. El supuesto agresor es un trabajador de la Escuela de Tripulantes.**

Deberá respetar en todo momento el Principio de Inocencia del funcionario, esto se mantendrá hasta que se dicte una sentencia condenatoria o absolutoria por parte de los Tribunales de Justicia. Durante el proceso, se podrán adoptar las siguientes medidas cautelares que estime conveniente y necesarias para el resguardo de la intimidad, integridad y seguridad del adolescente.



Algunas de las medidas que puede establecer la Escuela son:

1. Reasignar las labores o actividades del trabajador de la Escuela de Tripulantes.
2. Reubicar al trabajador en otra área o puesto de trabajo.
3. Otorgar permisos para ausentarse del trabajo.
4. Cualquier otra acción que no implique un menoscabo laboral, pero que evite el contacto entre el estudiante y el trabajador.

**c. El supuesto agresor es una madre, padre y/o apoderado de la Escuela de Tripulantes:**

Respetar en todo momento el Principio de Inocencia, y será así hasta que se dicte una sentencia por parte de los Tribunales de Justicia, ya sea condenatoria o absolutoria. Y en el intertanto, podrá adoptar las medidas que estime conveniente y necesarias para el resguardo de la intimidad, integridad y seguridad del estudiante.

En esta situación la Escuela se encuentra obligada a:

1. Acatar y cumplir con las medidas cautelares determinadas por los Tribunales de Justicia.
2. Restringir o Prohibir el acceso a la Escuela.
3. Solicitar el cambio de Apoderado atendida la gravedad de la denuncia/develación.



#### **IV. Seguimiento de la derivación:**

La Bitácora de Registro, debe contener las medidas de protección adoptadas por la Escuela y su cumplimiento, y además debe tener las resoluciones que emanan del Tribunal de Familia o Ministerio Público, en virtud del proceso iniciado por la denuncia realizada por parte de la Escuela.

#### **V. Resoluciones definitivas emanadas de las Instituciones competentes:**

La resolución o sentencia definitiva podrá ser condenatoria o absolutoria, en cuya virtud la Escuela podrá mantener las medidas de protección adoptadas o tomar otras que estime pertinentes.

#### **Precisiones:**

- La encargada de convivencia escolar o director deberán prestar toda la ayuda para la investigación del caso y que a sea requerida por las instituciones competentes.
- En el caso en que un trabajador acusado de abuso sexual, sea declarado y condenado como culpable del delito, se procederá a su **desvinculación laboral de forma inmediata.**
- En el caso en que un trabajador acusado de abuso sexual, sea declarado y condenado como inocente del delito, la Escuela deberá respetar los derechos laborales que tiene el trabajador.



Este Protocolo se puede usar para los siguientes delitos sexuales, que además estarán definidos en la parte final de este instrumento:

- Estupro.
- Incesto.
- Violación.
- Abusos deshonestos.



## **PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO A ESTUDIANTE**

*“Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad en la Escuela, ya sea como docente, asistente de la educación, Directivos u otro en contra de un estudiante”.*

En estos casos, la Escuela realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del estudiante. La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.
- IV. Descargos y/o Apelación.
- V. Seguimiento.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad en primer lugar de la encargada de convivencia escolar.

- I. Denuncia.** Todo integrante de la Escuela puede realizar una denuncia de Maltrato de un adulto en contra de un estudiante. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al responsable de activar el Protocolo, se debe derivar de forma inmediata la encargada de convivencia escolar.



**Proceso:**

1. El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple se abrirá una “*Carpeta de Investigación*” con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo de la encargada de convivencia escolar.
2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la presunta víctima. Debe contener la identidad de la presunta víctima y denunciado(s).
3. La Encargada de convivencia escolar, debe informar de forma inmediata al director de la Escuela, respecto de la activación del Protocolo.

**II. Investigación.** Es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (presunta víctima y denunciado(s)), y la persona que lleve la investigación.

**Plazo:** 10 días hábiles, contados desde el día en que se dio a conocer el hecho.

**Prorrogable** por 5 días hábiles, cuando a partir de los testimonios y pruebas, existan fundamentos plausibles para ampliar la investigación.

**Proceso:**

1. Comienza con la apertura de la “*Carpeta de Investigación*”.
2. Se incorpora a la “*Carpeta de Investigación*” la declaración inicial de la presunta víctima (evitando siempre la doble victimización).
3. Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por la Escuela.



Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome la Escuela **NO** constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados.

4. Se debe tomar la declaración del o los denunciado(s), dejando constancia escrita de sus relatos, la que debe estar firmada por ellos.
5. Las entrevistas que se deban efectuar durante la investigación, las realizarán en conjunto la encargada de convivencia escolar y el oficial de guardia jefe, quienes podrán solicitar el apoyo de quien estimen conveniente.
6. Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser firmada.
7. Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la presunta víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. (como, por ejemplo, restricción de contacto entre los involucrados, apoyo psicológico interno, suspensión temporal, etc.).
8. La Escuela, dentro de sus posibilidades, debe proporcionar apoyo psicológico y de contención al estudiante afectado.
9. En el caso que se requiera tomar medidas cautelares, éstas deberán ser comunicadas a los involucrados directos, siempre salvaguardando su derecho a la dignidad e integridad.



10. Se debe distinguir si:

**El supuesto agresor es funcionario de la Escuela:** la Dirección de la Escuela, debe autorizar:

- Cambiar de labores al trabajador involucrado.
- Prohibir el contacto con el estudiante supuestamente afectado.
- Suspensión del trabajador.

**El supuesto agresor es un Apoderado:** el director de la Escuela, deberá otorgar su autorización para prohibir o limitar el contacto con el estudiante supuestamente afectado, cambiando el lugar de retiro de su hijo o estableciendo horarios diferentes de entrada y salida de su hijo.

Medidas que se mantendrán por el período que dure la investigación.

11. Las medidas Cautelares contempladas para el estudiante supuestamente afectado son las siguientes:

- Restricciones de contacto interpersonal entre los involucrados.
- Apoyo psicológico interno (dentro de las posibilidades de la Escuela) o derivación a profesionales externos que puedan ayudarlo de manera complementaria.
- Coordinar por medio del Profesor jefe las medidas académicas, en el caso que el estudiante no se encuentre asistiendo a clases como consecuencia de la situación generada por el adulto.
- Otras que señale la encargada de convivencia escolar y que estén de acuerdo con el Manual de convivencia escolar, las resoluciones de la Superintendencia de Educación y en general con la legislación vigente en Chile.
-



### III. RESOLUCIÓN: Se pueden dar las siguientes situaciones:

#### a. Se acoge la denuncia:

1. Se debe citar al apoderado del estudiante afectado y al adulto involucrado, de forma separada, para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
2. En el caso de que se pruebe que hubo un maltrato de un Adulto a un estudiante de la Escuela, se debe distinguir:

**El Agresor es trabajador de la Escuela:** se podrá de manera definitiva mantener una de las Medidas cautelares adoptadas:

- Prohibir el contacto con el estudiante afectado.
- Cambiar de labores al trabajador involucrado.
- Desvinculación de la Escuela.

**El agresor es un Apoderado:** la encargada de convivencia escolar, solicitará al director de la Escuela, la autorización para solicitar el cambio definitivo de Apoderado debido al riesgo que genera para los estudiantes.

#### b. Se desestima la denuncia.

1. Se debe citar a la Madre, Padre y/o Apoderado del estudiante afectado, para informar los resultados de la investigación y de que se cerrará el caso.
2. Se debe citar al adulto denunciado para informar los resultados de la investigación y de que se cerrará el caso.
3. Se archivará la “Carpeta de Investigación” junto con todos los antecedentes, cerrando definitivamente el proceso iniciado debido a que no existen pruebas que determinen la existencia del maltrato denunciado.



**c. No existen pruebas concluyentes para acoger o desestimar la denuncia:**

1. Se cita al apoderado del estudiante afectado, para informar de la suspensión del proceso y de las medidas de apoyo y observación implementadas por la Escuela.
2. Se debe citar al adulto denunciado para informar de la suspensión del proceso y de las medidas de observación implementadas por la Escuela.
3. Se tomarán medidas cautelares, para evitar que pueda suceder un caso de maltrato en contra de un estudiante.
4. Se archivará temporalmente la “Carpeta de Investigación” junto con todos los antecedentes, debido a que no existen pruebas que determinen la existencia del Maltrato denunciado.
5. Esta suspensión durará 3 meses y en el caso de que no se presenten nuevos antecedentes durante este período, se resolverá el Cierre definitivo del proceso.

La Resolución será puesta en conocimiento de todos los involucrados de forma personal y dejando constancia por escrito de la información entregada, tanto al estudiante, como al trabajador y al apoderado, quienes podrán estar:

1. **De acuerdo con la Resolución** emitida por la Escuela, por lo que se cierra el proceso de forma definitiva.
2. **En desacuerdo con la Resolución** emitida por la Escuela, caso en el cual tienen el derecho a realizar sus descargos o apelar.



#### **IV. Descargos y/o Apelación:**

Cualquiera de las partes directamente involucradas, esto es, estudiante presuntamente afectado y el denunciado(s), podrá apelar a la Resolución tomada por la Escuela.

#### **Formalidades.**

1. La Apelación se realizan a través de una carta formal, dirigida al director de la Escuela y firmada por la persona que la presenta.
2. Debe ser enviada dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la resolución emanada de la Escuela.
3. Es el director, quien conoce y resuelve si acoge o no los descargos y/o apelación.
4. El director tiene un plazo de 5 días hábiles siguientes, contados desde que se tomó conocimiento de la apelación.
5. Se pueden dar las siguientes situaciones:

**SI LOS DESCARGOS O APELACIÓN SE RECHAZAN:** se mantienen las medidas adoptadas y la resolución tomada por la Escuela.

**SI LOS DESCARGOS O APELACIÓN SE ACOGEN:** se deberán modificar las medidas adoptadas y la resolución emitida, por una que contemple los nuevos argumentos o antecedentes expuestos en los descargos o apelación.

6. La notificación del resultado de los descargos o Apelación realizados, se hará de forma presencial a las partes involucradas.



Esta Resolución tiene carácter de INAPELABLE.

## **V. Seguimiento.**

Todas las medidas de protección adoptadas en favor del estudiante, deberán quedar registradas en la Carpeta de investigación, señalando la forma de cumplimiento y ejecución por parte de la Escuela.

Se entrevistará al estudiante afectado cada 15 días hábiles por dos meses, si dentro de ese periodo de tiempo no ocurre ningún evento y se cumplen las medidas adoptadas se cerrará la Carpeta de investigación.



## **PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO y/o** **APODERADO A UN TRABAJADOR DE LA ESCUELA**

*“Todo tipo de violencia verbal, física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un trabajador de la Escuela, realizada por un adulto y/o apoderado de la Escuela”.*

En estos casos, la Escuela realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del trabajador afectado. La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.
- IV. Descargos o Apelación.
- V. Seguimiento.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad de la encargada de convivencia escolar.

- I. Denuncia.** Todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia de Maltrato de un adulto en contra de un trabajador y poner en antecedente a la encargada de convivencia escolar.

### **Proceso:**

1. El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al trabajador, explicándole que la Escuela abrirá una *“Carpeta de Investigación”* con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo de la encargada de convivencia escolar.



2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el trabajador o por una persona distinta a la presunta víctima. Debe contener la identidad de la presunta víctima y denunciado(s).
3. La encargada de convivencia escolar, informa de forma inmediata al director de la Escuela respecto de la activación del Protocolo.

**II. Investigación.** Es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (presunta víctima y denunciado(s)), y las personas que llevan la investigación.

**Plazo:** 10 días hábiles, contados desde el día en que se dio a conocer la denuncia.

**Prorrogable** por 5 días hábiles, cuando a partir de los testimonios y pruebas, existan fundamentos plausibles para ampliar la investigación.

**Proceso:**

1. Comienza con la apertura de la “*Carpeta de Investigación*”.
2. Se incorpora a la “*Carpeta de Investigación*” la declaración inicial de la presunta víctima (evitando siempre la doble victimización).
3. Se cita al Adulto y/o Apoderado denunciado, para informar de la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por la Escuela.
4. Se debe tomar la declaración del o los denunciado(s), dejando constancia escrita de sus relatos, la que debe estar firmada.
5. Las entrevistas que se deban efectuar durante la investigación, las realizarán en conjunto la encargada de convivencia escolar y el oficial de guardia jefe, quienes podrán solicitar el apoyo de quien estimen conveniente.
6. Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta



declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser firmada.

7. Evaluar las medidas de apoyo que pudiera necesitar la presunta víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. (como, por ejemplo, restricción de contacto entre los involucrados, suspensión temporal, etc.).
8. La Escuela brindará la contención y apoyo al trabajador afectado, dentro de las posibilidades de la Escuela.
9. En el caso que se requiera tomar Medidas Cautelares, éstas deberán ser comunicadas a los involucrados directos, siempre salvaguardando su derecho a la dignidad e integridad.
10. Se debe distinguir:

**Respecto del trabajador:** la encargada de convivencia escolar, solicitará al director de la Escuela, la autorización para:

- Cambiar de labores al trabajador involucrado.
- Limitar dentro de lo posible el contacto con el Adulto y/o Apoderado involucrado.
- Restricciones de contacto interpersonal entre los involucrados.
- Brindar apoyo, contención y otorgar la flexibilidad horaria si requiere apoyo psicológico, todo dentro de las posibilidades de la Escuela.

**Respecto del adulto y/o apoderado:** la encargada de convivencia escolar, solicitará al director, la autorización para prohibir o limitar el contacto con el trabajador cambiando el lugar de retiro o estableciendo horarios diferentes de entrada y salida de su hijo.

Medidas que se mantendrán por el período que dure la investigación.



**III. Resolución:** se pueden dar las siguientes situaciones:

**a. Se acoge la denuncia:**

1. Se debe citar de forma separada al trabajador y al Adulto y/o Apoderado para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
2. En el caso de que se pruebe que hubo un maltrato del Adulto y/o Apoderado hacia un trabajador miembro de la Comunidad Educativa, se podrán solicitar:
  - Cambio definitivo de Apoderado del estudiante.
  - Prohibir el contacto con el trabajador afectado.
  - Cambiar de labores al trabajador involucrado (siempre que esté de acuerdo con esta medida y no cause un menoscabo en él).

**b. Se desestima la denuncia:**

1. Se debe citar por separado al trabajador y Adulto y/o Apoderado para informar los resultados de la investigación y de que se cerrará el caso.
2. Se archivará la “Carpeta de Investigación” junto con todos los antecedentes, cerrando definitivamente el proceso iniciado debido a que no existen pruebas que determinen la existencia del Maltrato denunciado.

**c. No existen pruebas concluyentes para acoger o desestimar la denuncia:**

1. Se debe citar por separado al trabajador y al Adulto y/o Apoderado para informar de la suspensión del proceso y de las medidas de apoyo y observación implementadas por la Escuela.
2. Se tomarán medidas cautelares, para evitar que pueda suceder un nuevo caso de Maltrato en contra del trabajador.



3. Se archivará temporalmente la “Carpeta de Investigación” junto con todos los antecedentes, debido a que no existen pruebas que determinen la existencia del, maltrato denunciado.
4. Esta suspensión durará 3 meses y en el caso de que no se presenten nuevos antecedentes durante este período, se resolverá el Cierre definitivo del proceso.

La Resolución será puesta en conocimiento de los involucrados de forma personal al trabajador y al adulto y/o apoderado, quienes podrán:

1. **Estar de acuerdo con la Resolución:** emitida por la Escuela, por lo que se cierra el proceso de forma definitiva.
2. **Estar en desacuerdo con la Resolución:** emitida por la Escuela, caso en el cual tienen el derecho a realizar sus descargos o apelación.

#### **IV. Descargos y /o Apelación.**

Cualquiera de las partes directamente involucradas, esto es, trabajador afectado y el denunciado(s), podrá apelar a la Resolución tomada por la Escuela.

#### **Formalidades.**

1. La Apelación se realizan a través de una CARTA formal, dirigida al director de la Escuela y firmada por la persona que la presenta.
2. Debe ser enviada dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la resolución emanada de la Escuela.
3. Es el director de la Escuela, quien conoce y resuelve si acoge o no la apelación.
4. El Director tiene un plazo de 5 días hábiles siguientes, contados desde que se tomó conocimiento de la apelación.
5. Se pueden dar las siguientes situaciones:



**SI LA APELACIÓN O DESCARGOS SE RECHAZAN:** se mantienen las medidas adoptadas y la resolución tomada por la Escuela.

**SI LA APELACIÓN O DESCARGOS SE ACOGEN:** se deberán modificar las medidas adoptadas y la resolución emitida, por una que contemple los nuevos argumentos o antecedentes expuestos en los descargos o apelación.

La notificación del resultado de los descargos o apelación se hará por medio de correo electrónico a las partes involucradas.

Esta Resolución tiene carácter de **INAPELABLE**.

## **V. Seguimiento.**

Todas las medidas de protección adoptadas en favor del trabajador, deberán quedar registradas en la Carpeta de investigación, señalando la forma de cumplimiento y ejecución por parte de la Escuela.

Se entrevistará al trabajador afectado cada 15 días hábiles por dos meses, si dentro de ese periodo de tiempo no ocurre ningún evento y se cumplen las medidas adoptadas se cerrará la Carpeta de investigación.



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DISTURBIOS, MANIFESTACIONES O TURBAS**

**Disturbios:** *Conflicto provocado por un grupo de personas que alteran la paz social y el orden público de una ciudad, comuna, región o país.*

**Manifestación:** *Consiste en la exhibición pública de la opinión de un grupo activista ya sea político, económico o social, que se realiza mediante una congregación en las calles a menudo en un lugar o fecha simbólica y asociado a la opinión de los manifestantes.*

**Turba:** *Agrupación de personas que actúa de manera desorganizada en contra de otras personas, infraestructura o inmuebles de un lugar. Se caracteriza por ser espontánea, desorganizada cuya duración es por un momento determinado de tiempo.*

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del Oficial de guardia jefe, quien deberá dejar constancia de lo ocurrido.

El objetivo de este Protocolo de acción es determinar, fijar y establecer con anterioridad los lineamientos que adoptará y seguirá la Escuela frente a situaciones de disturbios y/o marchas, ya sean producto de la contingencia comunal, regional o nacional.

Las medidas que se adoptarán serán las siguientes:

### **A. Medidas preventivas.**

1. Se colocará en un lugar visible para todos los Trabajadores de la Escuela, los números de contacto de Emergencia.



2. El Oficial de guardia jefe y los oficiales de guardia, deberán mantener contacto directo con Carabineros de Chile con la finalidad de evaluar la contingencia comunal, regional y nacional que se genera en el día a día, que les permita adoptar las medidas de resguardo respecto a la seguridad, integridad y cuidado de los estudiantes, trabajadores y miembros de la Comunidad Educativa en su conjunto.
  
3. Durante los días, semanas o incluso meses en que exista la posibilidad de realización de disturbios, manifestaciones o ingreso de turbas a las instalaciones de la Escuela, el Oficial de guardia jefe, tendrá la responsabilidad de identificar o detectar los materiales peligrosos, como por ejemplo piedras, palos, botellas, etc, que podrían ser mal utilizados por las turbas o manifestantes. Para ello deberá solicitar que los Oficiales de guardia inspeccionen la Escuela, su infraestructura y sus inmediaciones, para evitar un peligro mayor.

#### **B. Medidas de control de situaciones de peligro y/o daño.**

Se pueden dar las siguientes hipótesis:

##### **a) Aquellos disturbios producto de las manifestaciones o turbas fuera de la Escuela.**

1. Se cerrarán de forma inmediata todos los accesos principales, laterales u otros de la Escuela.
  
2. Si las turbas o manifestaciones producen disturbios en:  
-Horario de clases, en esta situación sólo se trasladará a los estudiantes que se encuentren en las salas de clase expuestas a las manifestaciones, a otra sala o lugar seguro de la Escuela.



**Primero:** dar aviso primero a los profesores que se encuentren en clases, sobre la situación que ocurre en el exterior de la Escuela y de las medidas adoptadas para la seguridad de los estudiantes;

**Segundo:** dar aviso al resto de los profesores que se encuentren realizando otras actividades

**Tercero:** avisar a los demás trabajadores de la Escuela.

- **Horario de Recreo,** se deberá tocar el timbre dos veces en señal de término del recreo, el Oficial de guardia que se encuentre a cargo, deberá reunir a los estudiantes que se encuentran en las salas expuestas a las manifestaciones, para trasladarlos a otra sala o lugar seguro de la Escuela.

Una vez que los estudiantes se encuentren en un lugar seguro, serán los profesores del ramo o especialidad de acuerdo al horario que corresponda, los responsables de cada grupo de curso, encargados de pasar la lista de curso y de brindar contención y apoyo a los estudiantes que lo necesiten.

Los estudiantes, profesores y trabajadores podrán retornar a la sala de clases, una vez que haya sido confirmado por la Dirección de la Escuela, que tanto las turbas como las manifestaciones no constituyen un peligro para los estudiantes y la Comunidad Educativa.

- **Horario de salida de los estudiantes,** se deben cerrar todas las puertas de acceso a la Escuela, y se trasladará a los estudiantes, trabajadores y madres, padres y/o apoderados que se encuentren en ese momento, a los lugares seguros dentro de la Escuela.

Confirmado con Carabineros que finalizaron los disturbios, las manifestaciones o las turbas, el Director de la Escuela tendrá la responsabilidad de confirmar la



autorización para el retiro de los estudiantes por parte de su madre, padre y/o apoderados o por la persona que se encuentre a su cargo.

**b) Aquellos disturbios producto de la posibilidad o del ingreso de turbas o manifestantes a la Escuela.**

- a. Los Oficiales de guardia deben procurar que los estudiantes se encuentren en un lugar seguro.
- b. Se debe comunicar de forma inmediata al Director de la Escuela.
- c. Comunicar a Carabineros el ingreso de la turba y/o manifestantes a la Escuela.
- d. Los estudiantes podrán retirarse o ser retirados de la Escuela por su madre, padre y/o apoderados o por la persona que se encuentre a su cargo, una vez que no exista peligro para ellos.



## PROTOCOLO DE CONDUCTAS SUICIDAS.

**SUICIDIO:** *Acto por medio del cual una persona en forma voluntaria e intencional pone termino a su vida. La característica preponderante es la premeditación y la fatalidad.*

De acuerdo a la OMS<sup>7</sup> y al instructivo entregado por la Superintendencia de Educación, estos son los tipos de conductas suicidas que pueden presentarse:

<i><b>Tipo de conducta suicida</b></i>	<i><b>Definición</b></i>
<b>Suicidabilidad</b>	Corresponde a un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
<b>Ideación Suicida</b>	Son pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, en los cuales puede existir o no la planificación o método.
<b>Parasuicidio</b>	Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

---

<sup>7</sup> Organización Mundial de la Salud.



<b>Intento de suicidio</b>	Acto no habitual, con resultado no letal, deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto, para causarse auto-lesión o determinarla sin la intervención de otros, o también ocasionarla por la ingesta de medicamentos en dosis superior a la reconocida como terapéutica.
<b>Suicidio consumado</b>	Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

En estos casos, la Escuela abrirá una “Bitácora de Registro”, en la cual se debe dejar constancia de:

Constancia de los hechos ocurridos.

- I. Constancia de la situación ocurrida.
- II. Derivación a las Instituciones competentes.
- III. Medidas adoptadas por la Escuela.
- IV. Seguimiento de las conductas y estado emocional del estudiante afectado.



**DEBE ACTUAR DE FORMA INMEDIATA:** El Docente, Directivo o trabajador de la Escuela, que se encuentre en el lugar, puesto que la conducta suicida puede ocurrir en cualquier espacio de la Escuela y horario.

**SE DERIVA:** encargada de convivencia escolar.

### **PASOS A SEGUIR:**

#### **I. Existencia de una conducta suicida en la Escuela.**

Se debe conducir al estudiante a la Enfermería de la Escuela, en donde se pueden dar las siguientes situaciones:

- a. El estudiante presenta lesiones, se llama al centro de salud más cercano, y en paralelo se comunica al apoderado para que se dirija a la Escuela de forma inmediata.

Se citará a la madre, padre y/o apoderado al día siguiente de lo sucedido con el estudiante, para que se active la red de apoyo y contención que la Escuela puede ofrecer al estudiante.

La Escuela podrá solicitar:

- Que se ingrese al estudiante a un centro de salud o que se someta a una terapia.
- Deberán mantener informada a la Escuela del tratamiento y avances del estudiante.

Con el objeto de acreditar que efectivamente el estudiante se encuentra recibiendo tratamiento adecuado, la madre, padre y/o apoderado deberá presentar los documentos que avalen esta situación a más tardar dentro de los 5 días siguientes al hecho sucedido.



- En el caso que la madre, padre y/o apoderado no activen la red de apoyo para el estudiante, en cuanto a que no recurran a un centro de salud mental o a una terapia, la Escuela podrá realizar todas las derivaciones y conexiones; en esta reunión también se solicitará que se mantenga informada a la Escuela del tratamiento y apoyo externo que pueda tener el estudiante.
  
- b. El estudiante no presenta lesiones, la persona que se encuentre en ese momento, deberá brindar apoyo, contención y seguridad al estudiante. Cuando el estudiante se encuentre calmado se le deberá explicar que debido a la gravedad de la situación se debe avisar a su madre, padre y/o apoderado y activar las redes de apoyo.

En paralelo, se debe avisar a la madre, padre y/o apoderado que deben concurrir a la Escuela de forma inmediata debido a lo sucedido con su hijo, y establecer las redes de apoyo y de salud mental que se van a activar a partir de esta situación.

## **BITÁCORA DE REGISTRO.**

### **I. Constancia de los hechos ocurridos.**

1. El relato puede ser de la persona que entrego contención y apoyo al estudiante, no es necesario que lo realice el mismo estudiante.
2. En el caso que el estudiante quiera realizar un relato de lo ocurrido se dejará constancia de lo que señale, pero en ningún momento se puede obligar o forzar una declaración.
3. El receptor del relato debe comunicar de forma inmediata a la encargada de convivencia escolar, quien deberá informar al director de la Escuela.



## **II. Derivación a las Instituciones competentes.**

1. Se comunica a la madre, padre y/o apoderado de la situación de conducta suicida de su hijo y que se llamó al Centro de salud más cercano.
2. Se deriva a las instituciones competentes para que realicen un acompañamiento del estudiante, y la Escuela entregará todas las herramientas necesarias al estudiante para apoyarlo en este proceso.
3. **La Escuela tiene la obligación de generar redes de apoyo** en conjunto con el Centro de salud que se haga cargo del tratamiento, apoyo y contención del estudiante.

## **III. Medidas adoptadas por la Escuela.**

En esta situación la Escuela debe adoptar medidas de prevención, protección y contención a toda la Comunidad Educativa en su conjunto, y velar por la salud emocional y psíquica de todos los estudiantes.

### **Acciones con los estudiantes:**

1. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas.
2. Señalar a los compañeros, que ante cualquier situación de riesgo, deberán dirigirse a la encargada de convivencia escolar, para informar la situación o conducta de riesgo de algún miembro de su curso.
3. Explicar que son agentes colaboradores ante una conducta suicida de algún compañero de su curso.
4. Informar y explicar que no son desleales cuando sospechan de alguna conducta suicida en sus compañeros, al contrario están evitando que su compañero atente contra su vida.



5. Indicar que pueden hablar si lo necesitan, con cualquier persona de su confianza en la Escuela.
6. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que la Escuela lo estime necesario.
7. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
8. Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

### **Acciones de los docentes de la Escuela:**

1. Una vez que el estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
2. Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de la madre, padre y/o apoderado o solicitar la información con el centro de salud que atiende al estudiante.
3. El docente deberá respetar la dignidad y estado lábil del estudiante, evitando preguntar e indagar razones y/o motivaciones que lo llevaron a realizar esta conducta.
4. No debe aconsejar ni tocar el tema con el estudiante que ha realizado una conducta suicida.
5. No es responsabilidad del profesor jefe ni de asignatura citar a entrevista a la madre, padre y/o apoderado, para conocer motivos que llevaron al estudiante a tener una conducta suicida. Esto es responsabilidad de la encargada de convivencia escolar de la Escuela.
6. Los profesores deben evitar, comentar, especular y/o mencionar la situación, en pasillos, sala de profesores y/o reunión informal de la Escuela.



7. Los comentarios informales en la Comunidad Educativa pueden perjudicar la mejoría y estabilidad emocional del estudiante.
8. Los profesores deben ofrecer un ambiente protector y seguro para que el estudiante logre sentir un clima colaborativo, donde puede depositar confianza en sus pares y profesores.
9. Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante.

#### **IV. Seguimiento de las conductas del estudiante involucrado.**

La Escuela deberá seguir en paralelo las medidas que tomen los especialistas del Centro de salud respecto del estudiante en esta situación, y procurar que todas las medidas adoptadas se hayan realizado de la mejor manera.

Una vez finalizado el proceso o tratamiento indicado se cerrará la Bitácora de Registro.

#### **Precisiones:**

- Mantener en todo momento la calma, escuchar en forma activa y expresar preocupación, ofrecer ayuda.
- Mantener la privacidad sobre información sensible, que el estudiante no quiera o tenga temor de compartir con la familia.
- Entregar toda la información que se conozca a los especialistas que atenderán al estudiante en el Centro de salud.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación al Centro de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que



es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.

- El regreso a la Escuela del estudiante, debe ser abordado tanto por la Madre, Padre y/o Apoderado como por convivencia escolar, para desarrollar un plan de apoyo académico, emocional y de contención con el estudiante.



## **PROTOCOLO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA**

**DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:** *Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o Particulares y que cause privación, amenaza o perturbación en el legítimo ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.*

Para que se configure la Discriminación Arbitraria es necesario que se funde en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Por lo tanto, para que exista Discriminación Arbitraria deben concurrir los siguientes requisitos:

1. La distinción, exclusión o restricción, debe ser antojadiza, caprichosa y sin fundamento que justifique el acto realizado.
2. El acto realizado debe causar y/o provocar una privación, amenaza o perturbación en el ejercicio de los derechos fundamentales.

En estos casos, la Escuela realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes. La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.



#### IV. Seguimiento.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad en primer lugar de la encargada de convivencia escolar de la Escuela.

En el caso de que uno de los denunciantes o denunciados es la encargada de convivencia escolar, la investigación estará a cargo de las siguientes personas:

- **Si el denunciante o denunciado es la encargada de convivencia escolar**, inicia, desarrolla y finaliza la investigación la Dirección de la Escuela.

**I. DENUNCIA.** Todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia respecto a actos discriminatorios que se hayan cometido en contra de un estudiante. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente a los responsables de activar el Protocolo, se debe derivar de forma inmediata a la encargada de convivencia escolar.

##### **Proceso:**

1. El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que la Escuela abrirá una *“Carpeta de Investigación”* con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo de la Encargada de convivencia escolar o dirección (depende de los involucrados).
2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la víctima. Debe contener la identidad de la víctima y denunciado(s).
3. La encargada de convivencia escolar o Jefa de la Unidad técnico pedagógica, debe comunicar de forma inmediata al director de la Escuela, de la activación del Protocolo.



**II. INVESTIGACIÓN.** Es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (presunta víctima y denunciado(s)), y los responsables de la investigación.

**Regla General:** 5 días hábiles, contados desde el día en que se dio a conocer la denuncia.

**Prorrogable** por 5 días hábiles, cuando a partir de los testimonios y pruebas, existan fundamentos plausibles para ampliar la investigación.

**Proceso:**

1. Comienza con la apertura de la “*Carpeta de Investigación*”.
2. Se incorpora a la “*Carpeta de Investigación*” la declaración inicial de la víctima (Evitando siempre la doble victimización).
3. Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de la presunta víctima y del denunciado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por la Escuela. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome la Escuela **NO** constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.
4. Se debe tomar la declaración del o los denunciado(s), dejando constancia escrita de sus relatos, la que debe estar firmada por ellos.
5. Las entrevistas que se deban durante la investigación, estarán a cargo de la encargada de convivencia escolar y el oficial de guardia jefe.



6. Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser firmada.
7. Se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga la Escuela.
8. Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la presunta víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. (como por ejemplo, restricción de contacto entre los involucrados, apoyo psicológico interno, suspensión temporal, etc.).
9. Tomar cualquier otra medida que respete la dignidad e integridad psíquica y física de los involucrados, y que sean necesarias para evitar que se vuelva a cometer un acto de Discriminación arbitraria.
10. Proporcionar apoyo psicológico y de contención tanto a la víctima como al denunciado, a través del Comité de convivencia escolar. Incluso solicitar apoyo de profesionales externos en el evento que se requiera.

**III. RESOLUCIÓN.** Se pueden dar las siguientes situaciones:

**A. LA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA SE PRODUCE ENTRE ESTUDIANTES DEL MISMO CURSO.**

En este caso, las medidas adoptadas por la Escuela serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma conjunta unas con otras.

1. Se debe citar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados, para informar la activación del Protocolo, y explicarles que al tratarse una



conducta discriminatoria entre pares del mismo curso, la primera medida será la mediación entre ellos.

2. Realización de una Mediación entre los involucrados a cargo de la encargada de convivencia escolar. Esto tiene como objetivo que los estudiantes involucrados puedan resolver la situación mediante el diálogo y la conversación, desarrollando sus habilidades sociales y herramientas que les permite arribar a una solución autónoma de sus conflictos.
3. Si con posterioridad a la mediación realizada entre los involucrados, esto es, después de un mes se repiten estos actos o conductas discriminatorias, ya sea entre las mismas partes o respecto de una de las partes involucradas con otro estudiante, se aplicará el procedimiento para el caso, teniendo en cuenta **que no será posible la mediación.**
4. Si luego de las instancias anteriores, no se observa u cambio significativo en la conducta del denunciado, y por el contrario persiste en los actos o conductas discriminatorias, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las Faltas graves en el Manual de convivencia escolar.
5. Además, la Escuela podrá solicitar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados en los actos o conductas Discriminatorias, la intervención de un psicólogo(a) u otro profesional externo para que realice una evaluación del estudiante denunciado y señale la forma más adecuada para trabajar en esta situación.
6. Dicha evaluación psicológica externa deberá ser presentada por la Madre, Padre y/o Apoderados dentro de 30 días corridos a la encargada de convivencia escolar.
7. Con estos nuevos antecedentes la Escuela, determinará la forma de trabajar con los estudiantes denunciados, siempre respetando su dignidad e integridad y velando por el interés superior de todos los estudiantes.



## **B. LA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA SE PRODUCE ENTRE ESTUDIANTES DE DIFERENTES CURSOS Y EDADES.**

En este caso, las medidas adoptadas por la Escuela serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma consecutiva o conjunta unas con otras, quedando a criterio de la encargada de convivencia escolar.

1. Se debe citar al apoderado de los involucrados, para informar la activación del Protocolo, y explicarles las medidas que adoptará la Escuela.
2. Realización de una investigación y exposición del estudiante denunciado, frente al grupo curso sobre la Discriminación y de las consecuencias que trae consigo realizar esta conducta en contra de otra persona.
3. Medidas de apoyo y de formación respecto del estudiante denunciado, que la encargada de convivencia escolar en conjunto con el Comité de convivencia escolar), estime que son atinentes a la conducta realizada, y que permitirán que el o los estudiantes tomen conciencia del daño realizado con estos actos o conductas discriminatorias en contra de otro estudiante.
4. Generación y desarrollo de prácticas tendientes a asegurar la eliminación de conductas discriminatorias, y que permitan visibilizar los cambios en los estudiantes involucrados, pero también en el grupo curso al cual pertenecen, con dinámicas de intervención grupales y personales con talleres de convivencia escolar, desarrollo personal, buen trato y empatía por los demás estudiantes. Todo lo anterior a cargo del Comité de convivencia escolar.
5. Aplicación de cualquier otra medida formativa que la encargada de convivencia escolar y el Comité de convivencia escolar, encuentren que es aplicable y que será una ayuda en esta situación, y que permitan eliminar las conductas discriminatorias en la Escuela.



6. Si luego de las instancias anteriores, no se observa un cambio significativo en la conducta del denunciado, y por el contrario persiste en los actos o conductas discriminatorias, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las Faltas graves en el Manual de convivencia escolar.
7. Además, la Escuela podrá solicitar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados en los actos o conductas Discriminatorias, la intervención de un psicólogo u otro profesional externo para que realice una evaluación del estudiante denunciado y señale la forma más adecuada para trabajar en esta situación.
8. Dicha evaluación psicológica externa deberá ser presentada por la Madre, Padre y/o Apoderados dentro de 30 días corridos a la encargada de convivencia escolar.
9. Con estos nuevos antecedentes la Escuela, determinará la forma de trabajar con los estudiantes denunciados, siempre respetando su dignidad e integridad y velando por el interés superior de todos los estudiantes.

#### **IV. SEGUIMIENTO.**

Es necesario para dar continuidad a las medidas tomadas en cada una de las hipótesis que pueden darse en estas situaciones y para la ejecución de las medidas formativas aplicadas. Para lograr esto, se realizarán observaciones y entrevistas semanales dentro del plazo de un mes, y después cada 15 días hasta el término del semestre o por lo que reste del año escolar, las que tienen como objetivo asegurar la continuidad de las acciones realizadas.



Todo esto permite la protección de los niños, niñas y adolescentes afectados, creando con esto, espacios adecuados y armónicos que faciliten la inclusión y la convivencia escolar de todos los estudiantes de la Escuela.



## **PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANSGÉRO**

**TRANSGÉRO:** *término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género, no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.*<sup>8</sup>

El objeto de este Protocolo consiste en que la Escuela, y la Comunidad Educativa en su conjunto tomen las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los niños y adolescentes TRANSGÉRO, contra toda forma de acoso discriminatorio, prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física.

En estos casos, la Escuela abrirá una “Bitácora de Registro”, en la cual se debe dejar constancia de la reunión solicitada por el estudiante y/o la Madre, Padre y/o Apoderado, de las medidas adoptadas por la Escuela y por último seguimiento de los acuerdos y medidas que se implementen.

Por lo tanto la “Bitácora de Registro” contendrá:

- I. Constancia de la reunión solicitada.
- II. Acuerdos tomados en la reunión.
- III. Medidas de implementación adoptadas por la Escuela.
- IV. Seguimiento de los acuerdos y medidas acordadas.

---

<sup>8</sup>Ord. N° 768, materia: Derechos de los niños, niñas y estudiantes Transgénero en el ámbito de la educación.



La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad en primer lugar del director de la Escuela, quien podrá encargarse de su desarrollo y seguimiento a la encargada de convivencia escolar.

**QUIÉN PUEDE ACTIVAR EL PROTOCOLO:** El estudiante, la madre, padre, tutor legal y/o apoderado de aquellos estudiantes TRANSGÉRO. En el caso de que realice la solicitud un estudiante menor de 18 años y mayor de 12 años, se le deberá comunicar que la Escuela se encuentra obligada a informar a su madre, padre y/o apoderado de la situación, esto no ocurre cuando el estudiante tiene 18 años cumplidos<sup>9</sup>.

### **PROCESO:**

1. La madre, padre, tutor legal y/o apoderado de aquellos estudiantes TRANSGÉRO, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad (18 años cumplidos), podrán solicitar a la Dirección de la Escuela el reconocimiento de su identidad de género<sup>10</sup>, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo o estudiante.
2. Para ello, deberán solicitar una entrevista con el Director de la Escuela, señalando el motivo de la entrevista.
3. El Director debe fijar una reunión dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la solicitud.
4. Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple, que debe contener los siguientes puntos:
  - a) Constancia de los acuerdos tomados.

---

<sup>9</sup>Aún cuando sean mayores de edad, la Escuela deberá informar a la madre, padre y/o apoderado de la solicitud de su hijo o hija, sin que puedan impedir que se active el Protocolo.

<sup>10</sup>*Se refiere a la vivencia interna e individual del género como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. (Ord. N° 768, materia: Derechos de los niños, niñas y estudiantes Transgénero en el ámbito de la educación.)*



- b) Medidas adoptadas para realizar el reconocimiento de género del estudiante.
  - c) Fijación de plazos para implementar las medidas adoptadas.
  - d) Seguimiento de todo el proceso de implementación y quien tendrá esta responsabilidad.
  - e) El acta debe ser firmada por los solicitantes de la reunión, el estudiante, madre, padre y/o apoderado, Director de la Escuela.
5. Todas las medidas adoptadas e implementadas deben contar el consentimiento del niño o adolescente.
  6. Todas las medidas adoptadas y su implementación deben establecerse atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el niño o adolescente, respetando siempre su derecho a decidir en qué momento, forma y a quienes en primer lugar compartirá su identidad de género.

### **BITACORA DE REGISTRO**

1. Se inicia con la Carta de acuerdos firmada por el estudiante, su apoderado y director de la Escuela.
2. Se deja constancia escrita de las fechas en que se dio inicio a los acuerdos tomados en dicha reunión.
3. Se deja constancia escrita de las medidas de implementación adoptadas y los plazos para su realización por parte de la Escuela.
4. Se cierra una vez que la Escuela ha cumplido con todos los acuerdos tomados.



## **PRECISIONES:**

### **SE DEBEN IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO PARA EL ESTUDIANTE TRANSGÉRO**

1. **Apoyo al niño o adolescente, y a su familia:** debe existir un dialogo permanente y fluido entre el profesor jefe o quien se encuentre a cargo del niño o adolescente y su familia, para realizar la implementación de las medidas adoptadas.
2. **Orientación a la comunidad educativa:** se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación interna, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad Educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los niños o adolescentes transgénero.
3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** los niños y adolescentes transgénero mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento de acuerdo a la Ley N°17.344. No obstante, ello, la Dirección de la Escuela podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño y adolescente para que usen el nombre social correspondiente, siempre que sea solicitado por el estudiante, aun cuando los apoderados no estén de acuerdo<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> En este caso se debe avisar a los apoderados, padre o madre, de que el estudiante solicito a la Dirección de la Escuela que se le llamará por su nombre social. Es un derecho que tienen los NNA.



4. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** el nombre legal del niño o adolescente transgénero seguirá figurando en los documentos oficiales de la Escuela, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño o adolescente, para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por la madre, padre, apoderado o tutor del niño o adolescente en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
  
5. **Presentación personal:** el niño o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
  
6. **Utilización de servicios higiénicos:** se deben dar las facilidades a los niños, o adolescentes transgénero para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.  
  
La Escuela, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.



## **SE DEBEN RESPETAR SIEMPRE LOS SIGUIENTES DERECHOS QUE ASISTEN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANSGÉRO**

1. **Derecho a acceder o ingresar a los Establecimientos Educativos**, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. **Derecho a permanecer en la Escuela**, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que, por el hecho de ser una persona transgénero, existan discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. **Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral**, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. **Derecho a participar**, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. **Derecho a recibir una atención adecuada**, oportuna e inclusiva en igualdad de condiciones que sus pares.



6. **Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente** por el Estado ni por la Comunidades Educativa a la que pertenece, en ningún nivel ni ámbito de su trayectoria educativa.
  
7. **Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral**, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad Educativa.
  
8. **Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos**, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
  
9. **Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.**



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PARTERNIDAD** **ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.370**

El objetivo de este documento es declarar la postura y los pasos a seguir de la Escuela frente a la situación de paternidad, en pos de fortalecer y favorecer la permanencia de nuestros estudiantes que se vean enfrentados a esta situación en la Escuela.

La Paternidad de nuestros estudiantes no debe ser impedimento para ingresar y permanecer en los Establecimientos Educacionales, por lo tanto, toda Institución Educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. Lo anterior se encuentra sustentado en la Ley 20.370 en sus artículos 11°, 15°, 16° y 46°; Decreto Supremo de educación número 79 de 2004 y Ley N° 20.418 de 2010 de Salud, además de la Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.

La Escuela genera instancias dirigidas a la prevención de paternidad en la adolescencia a través de actividades informativas, en conjunto con profesionales y entidades externas que se especializan en esta área.



## **PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE PATERNIDAD** **ADOLESCENTE**

**A quién se informa:** Docentes, profesores jefes del estudiante progenitor, tienen la obligación de comunicar dentro de las 24 horas siguientes de conocida la situación a la Dirección de la Escuela.

### **ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:**

1. Se activa una vez que se da a conocer la información a la Dirección de la Escuela, para que se tomen las medidas tendientes a evitar la deserción escolar del estudiante progenitor, procurando en todo momento de proteger sus derechos.
2. La Dirección de la Escuela solicitará a la madre, padre y/o apoderado un informe médico que certifique la actual situación de la estudiante o del estudiante.
3. La Dirección de la Escuela, después de recibir el informe médico, citará a la madre, padre y/o apoderado para comunicar los pasos a seguir, los derechos y los deberes del estudiante progenitor, y la forma en que se llevará a cabo la continuidad escolar de él.
4. El Profesor jefe, al estudiante progenitor sus derechos, responsabilidades y facilidades en la Escuela durante el período de clases. Se le debe informar a la jefa de la unidad técnico pedagógica de la Escuela.
5. El Profesor jefe con la colaboración de los docentes desarrollará un plan específico con medidas de apoyo individual respecto a las evaluaciones y asistencia, según sea el caso y la necesidad de cada estudiante progenitor.
6. El Profesor jefe debe llevar un registro actualizado de la situación del estudiante progenitor, de las acciones realizadas por la escuela,



el cual deberá ser entregado al finalizar el año lectivo a la Dirección de la Escuela.

7. El equipo psicosocial resguardará dentro de sus facultades los aspectos emocionales y sociales del estudiante progenitor, realizando un acompañamiento sistemático y constante.

## **DERECHOS Y DEBERES ESTUDIANTE PROGENITOR:**

### **A. DERECHOS.**

- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida de la Escuela, dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por complicaciones de la madre de su hijo o hija, enfermedad de su hijo o hija, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

### **B. DEBERES.**

- El estudiante y/o la madre, padre y/o apoderado, deben informar a las autoridades de la Escuela de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a profesor jefe.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.



## **DERECHOS Y DEBERES DE LA MADRE, PADRE Y/O APODERADO DEL ESTUDIANTE**

### **A. DEBERES.**

- La madre, padre y/o apoderado deben informar a la Escuela ya sea al Profesor jefe o a la Dirección de la Escuela, sobre la condición de progenitor del estudiante.
- Cada vez que el o la estudiante se ausente, la madre, padre y/o apoderado deberá concurrir a la Escuela a entregar el certificado médico correspondiente.
- Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- La madre, padre y/o apoderado deberá mantener su vínculo con la Escuela cumpliendo con su rol de apoderado en todo lo que sea requerido.
- La madre, padre y/o apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo o hija nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

### **DERECHOS.**

- Tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones tanto del estudiante como del Establecimiento Educacional.



## **DERECHOS Y DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

### **A. DEBERES.**

- En el caso de existir la paternidad adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con la madre, padre y/o apoderado, y de común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las posibilidades académicas para ingresar y permanecer en la Escuela.
- No discriminar a las o los estudiantes que se encuentren en esta situación, mediante expulsión; cancelación de matrícula; negación de matrícula; suspensión u otra medida similar adoptada por la Escuela.
- Otorgar las facilidades necesarias para que asistan a los controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo o hija recién nacido.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su rol de estudiante y de padre.



## **PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS**

La Escuela asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas en estos temas.

Es responsabilidad de la Dirección de la Escuela, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas lícitas e ilícitas al interior de la Escuela, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía o Ministerio Público. Esto como consecuencia de la responsabilidad penal que pesa sobre toda persona a cargo de una Comunidad Educativa.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la Comunidad Educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Director de la Escuela.

**Pueden denunciar:** Cualquier miembro de la Comunidad educativa que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias de la Escuela o un estudiante que haya visto o se vea afectado por la situación.

**Ante quién:** oficial de guardia jefe o encargada de convivencia escolar.



## **BITACORA DE REGISTRO:**

### **A. INICIO**

1. El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que la Escuela abrirá una “*Bitácora de Registro*” con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a su cargo.
2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada y de los hechos descritos. Debe contener la identidad del denunciante y denunciada(s).
3. Se debe señalar si se trata de una detección temprana, consumo, porte o tráfico de alcohol y/o drogas lícitas e ilícitas.
4. El Receptor de la denuncia, debe comunicar de forma inmediata al Sub-director de la Escuela que se abrirá la “*Bitácora de Registro*” correspondiente.
5. El Oficial de guardia jefe o la encargada de convivencia escolar deberá comunicar a la brevedad al director de la Escuela la activación del presente protocolo.

### **B. PROCEDIMIENTO:**

1. Se comunica a la madre, padre y/o apoderado de la situación que afecta a su hijo o hija, y se les informa que se abrirá una “*Bitácora de Registro*” y las medidas que aplicará la Escuela. Esta entrevista debe quedar registrada en el libro de clases, y además se debe levantar un Acta de todo el procedimiento de investigación que se llevará a cabo.



2. Se debe denunciar a las autoridades u organismos competentes cuando sea necesario, y se realiza de la siguiente manera:

**Pueden realizar estas denuncias:** el director de la Escuela, acompañado cuando lo estime necesario de la encargada de convivencia escolar.

**Ante quién se denuncia:** Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.

3. El estudiante debe permanecer en todo momento en las dependencias de la Escuela, mientras se toma contacto con su familia.

#### **SITUACIONES QUE PUEDEN DARSE:**

1. **En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias de la Escuela en estado de ebriedad o con hálito alcohólico,** el Oficial de guardia de la Escuela analizará la situación de acuerdo al Manual de convivencia escolar, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.
2. **En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000,** se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.
3. **En caso de que sea consumo y/o porte de drogas lícitas o recetadas por un facultativo,** se debe solicitar la receta médica, guardando una copia de ella y solicitando cada 6 meses un nuevo certificado emitido por el médico respecto a su utilización por parte del estudiante.



### **C. CIERRE DE LA BITACORA DE REGISTRO.**

Se produce una vez que se denuncia a las autoridades competentes la situación de alcohol y drogas lícitas o ilícitas, y se adjunta la constancia de la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia o Ministerio Público.

#### **PRECISIONES:**

1. La Escuela debe impartir e implementar estrategias de prevención de consumo de alcohol y drogas lícitas e ilícitas.
2. La Escuela debe garantizar a sus estudiantes el derecho a acceder a intervenciones de salud que correspondan a cada situación en particular.



## **PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS**

*Consisten en una estrategia que promueve el aprendizaje de los estudiantes fuera de las aulas, logrando una mayor comprensión del entorno que los rodea e incorporando los principios, contenidos y conceptos adquiridos en la Escuela. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes que participan de ella.*

### **A. DEL PROCEDIMIENTO**

1. La Solicitud de Salidas Pedagógicas, se debe realizar con a lo menos 15 días hábiles antes de la fecha estimada para su realización.
2. El Profesor a cargo del Curso o Grupo de estudiantes, debe completar y entregar la “Solicitud de Salidas Pedagógicas” según el formato institucional y presentarlo al jefe de formación profesional o a la jefa de la Unidad técnico pedagógica según corresponda.
3. La Solicitud de Salidas Pedagógicas debe señalar:
  - a. Profesor a cargo de la salida pedagógica.
  - b. Profesor acompañante (en los casos en que por la cantidad de estudiantes.)
  - c. Madres, Padres y/o Apoderados (cuando su presencia sea requerida por el Profesor a cargo o por Profesor Jefe.)
  - d. Identificación del Curso o Grupo de estudiantes que participará, y una nómina que contenga nombre completo, Rut y dirección de los estudiantes que participan de la Salida Pedagógica.



- e. Objetivos de la salida.
  - f. Día de su realización.
  - g. Lugar, ubicación del lugar de la salida pedagógica.
  - h. Horario de salida y llegada de los estudiantes a la Escuela.
  - i. Medidas de seguridad.
4. La propuesta debe ser autorizada por la Dirección de la Escuela.
  5. Posterior a la aceptación de la salida pedagógica por la Dirección de la Escuela, el profesor a cargo deberá enviar una comunicación por escrito a través de la Agenda escolar, a la madre, padre y/o apoderado de los estudiantes con el Formulario de autorización de la salida pedagógica.
  6. La autorización firmada de la madre, padre y/o apoderado, debe ser entregada por el Profesor al Oficial de guardia de la Escuela. La fecha de entrega de las autorizaciones con las firmas de las Madres, Padres y/o Apoderados, debe ser con 3 días de anticipación a la salida pedagógica.
  7. El Oficial de guardia tiene la responsabilidad de corroborar que solo los estudiantes que cuentan con las autorizaciones puedan salir de la Escuela y el resto deberá quedarse en el Establecimiento Educacional. Para ello, el Oficial de guardia tendrá una planilla que señale el curso, lugar de salida y nombres enumerados de los estudiantes, teléfono de emergencia y SI tiene o NO autorización.



8. El Profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso a la Escuela), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
  
9. El Profesora cargo deberá conocer la situación de salud de los estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida, para ello tanto el estudiante como la madre, padre y/o apoderado deben informar al Profesor, mediante comunicación escrita, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado (por ejemplo: trastornos de personalidad, necesidades educativas especiales transitorias, problemas con la exposición al sol, alergias, entre otros). En algunos casos el Profesor, en conjunto con el Comité de convivencia escolar, podrán solicitar a la madre, padre y/o apoderado el acompañamiento de su hijo a la salida o incluso mantener al margen de la salida al estudiante si se tratase de un riesgo para su salud física o mental o se constituya como un riesgo para los demás estudiantes que participan en la salida.
  
10. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización firmada por su Madre, Padre y/o Apoderado. En caso de la pérdida de dicho documento, la Madre, Padre y/o Apoderado podrá:
  - Solicitar nuevamente el documento de autorización de salida pedagógica al Profesor cargo.



11. Todo estudiante que no presente su autorización deberá permanecer en la Escuela con material de estudio provisto por los profesores de la asignatura correspondiente por horario o integrarse al curso paralelo, cuando este no realice la salida pedagógica. De todas maneras, la Escuela da la posibilidad a la madre, padre y/o apoderado para que retiren a su hijo durante la jornada.
12. Ante cualquier cambio de fecha de una salida el Profesor deberá avisar oportunamente a los estudiantes y a sus Madres, Padres y/o Apoderados, señalando el motivo de la suspensión de la salida originaria.
13. Quedará estrictamente prohibido en la salida el porte de elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego). En el caso de no cumplir con esta norma se aplicarán las sanciones correspondientes al porte de dichos elementos dentro de la Escuela, según se estipula en el Manual de convivencia escolar.
14. En el evento que se considere la contratación de un servicio de transporte para el traslado de la delegación de la Escuela, deberá cumplir con las exigencias emanadas de la Secretaría Ministerial y de la Superintendencia de Educación.
15. Todos los estudiantes una vez finalizados la salida pedagógica regresarán a la Escuela con el Profesor a cargo, y en ese momento



serán retirados por su Madre, Padre y/o Apoderado. Salvo, que la madre, padre y/o apoderado haya señalado con anterioridad, que lo retirarán en el lugar de la salida pedagógica.

## **EN TODA SALIDA PEDAGÓGICA DEBEN RESPETARSE LAS SIGUIENTES MEDIDAS:**

### **Respecto del docente a cargo**

- a) El Profesor responsable deberá entregar al Oficial de guardia y a la Dirección de la Escuela una hoja de ruta de la salida pedagógica.
- b) El Profesor responsable deberá entregar la forma en que organizará a los estudiantes, definiendo las responsabilidades de los adultos que los acompañan, tanto de los profesores que puedan ir, como de las madres, padres y/o apoderados que asistan como acompañantes.
- c) El Profesor responsable deberá portar una credencial con su nombre y apellido, y un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.
- d) Entregar a cada estudiante que participe en la Salida Pedagógica una credencial de identificación que señale su nombre, número de teléfono del Profesor o asistente que sea responsable del grupo, nombre y dirección de la Escuela.
- e) Entregar a cada Profesor y a las Madres, Padres y/o Apoderados que los acompañe en la Salida pedagógica, una credencial de identificación que contenga su nombre y apellido, y el nombre de la Escuela.
- f) El Profesor a cargo debe portar una cantidad mínima de 2 formularios de Accidente Escolar, entregado por la entidad correspondiente.
- g) En caso de sufrir algún accidente, el estudiante será trasladado al Servicio de Salud más cercano, donde se indicarán las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. En el



evento, de que el Profesor a cargo no tenga los formularios de Accidente Escolar, tendrá un plazo de 24 horas para presentarlo en el Servicio de Salud que atendió al estudiante.

### **Respecto de los estudiantes**

- a) Cada estudiante deberá portar una credencial de identificación que señale su nombre, número de teléfono del Profesor o asistente responsable del grupo, y por último nombre y dirección de la Escuela.
- b) Los estudiantes deberán atenerse al Manual de convivencia escolar de la misma forma como lo hacen durante la jornada regular de clases.
- c) Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por los profesores, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de las programadas.
- d) No usar celulares y audífonos durante la visita para así escuchar y estar atentos, tanto a las medidas de seguridad como a las instrucciones dadas por el Profesor a cargo.
- e) En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún adulto responsable. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares, si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.



- f) Los estudiantes deberán ser responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.

### **Respecto de las Madres, Padres y/o Apoderados**

- a. Autorizar por escrito el permiso para la salida pedagógica.
- b. Apoyar aprovisionando los recursos que se requieran para la salida pedagógica.
- c. Promover en su hijo el autocuidado y respeto por el entorno, y que acate las instrucciones dadas para su propia seguridad.

### **Respecto de las madres, padres y/o apoderados que acompañen en la salida pedagógica.**

- a. Colaborar y acatar las normas de seguridad propuestas por la Escuela, esto implica que no pueden tomar sus propias determinaciones, a menos que sea una decisión que amerite su urgencia, ante la ausencia o lejanía del Profesor a cargo.
- b. Tener actitud proactiva, apoyando en el orden del grupo y contabilizándolos cuando se salga y vuelva del lugar visitado.
- c. Responsabilizarse del grupo de estudiantes que tiene a su cargo.
- d. Comunicar inmediatamente al Profesor a cargo de las irregularidades, peligros o conductas riesgosas a las que se puedan ver afectados los estudiantes.



### **Medidas de Seguridad:**

- “Mochila de Seguridad” que es llevada por el Profesor a cargo de la salida pedagógica, cuyo contenido es el siguiente: Listado de estudiantes; listado de las personas que los pueden retirar en caso de emergencia; Números de contacto de las Madres, Padres y/o Apoderados.

### **B. DOCUMENTOS OFICIALES**

- Solicitud de Salidas pedagógicas.
- Autorización para la salida pedagógica de parte de las Madre, Padre y/o Apoderado.
- Planilla que señale el curso, lugar de salida y nombres enumerados de los estudiantes, teléfono de emergencia y SI tiene o NO autorización.
- Credenciales de identificación para los estudiantes, los profesores que participen en la salida pedagógica, y para las madres, padres y/o apoderados que los acompañen.



## **PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES**

*“Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los estudiantes dentro del Establecimiento Educativo durante la realización de las actividades escolares, pedagógicas o culturales, y/o los sufridos en el trayecto de ida y regreso del estudiante.”*

El presente protocolo es parte del Plan integral de seguridad escolar (PISE) con que cuenta la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso, el objeto de este documento es contar con las acciones y procedimientos establecidos en el caso de accidente en el Establecimiento Educativo.

En este proceso y a través del Seguro Escolar que se protege a cada uno de los estudiantes que integran la Comunidad Educativa, ante los accidentes que puedan sufrir a causa o con ocasión de la:

1. Realización de las actividades escolares en la Escuela.
2. Realización de actividades, ceremonias o talleres organizadas por la Escuela, pero realizadas en un lugar distinto al Establecimiento Educativo.
3. En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el Establecimiento Educativo o el lugar donde se realicen las actividades organizadas por la Escuela.

**El centro de salud que corresponde a la Escuela es “HOSPITAL VAN BUREM, Valparaíso”, ubicado en San Ignacio N°725, Valparaíso.**

### **A. TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES.**

- a. **ACCIDENTE ESCOLAR LEVE:** Son aquellas lesiones físicas que no constituyen hemorragia constante; pérdida de conocimiento. Se refiere a cualquier lesión física que se haya originado o provocado



en las dependencias de la Escuela en alguna de las instancias pedagógicas o recreativas.

### **Procedimiento:**

**Activación del protocolo:** es la persona que presencia el accidente en primer lugar, quien debe avisar de inmediato al Oficial de guardia, para que el estudiante sea trasladado a la sala de cuidados de la Escuela con el objeto de atender la lesión del estudiante.

**Traslado del estudiante:** El estudiante se mantendrá en la sala de cuidados hasta que se sienta mejor o llegue su madre, padre y/o apoderado, siendo acompañado por el Oficial de guardia de la Escuela.

En el caso que no se pueda contactar a la madre, padre y/o apoderado del estudiante o no pueda llegar a la Escuela, el estudiante será acompañado por el Oficial de guardia hasta que se sienta mejor.

El Oficial de guardia será responsable de completar el **“Formulario de accidentes escolares”**<sup>12</sup> que corresponda.

**Medida de contención:** el estudiante no será dejado solo en ningún momento, con el objeto de brindar el apoyo necesario en la situación en la que se encuentra.

**Comunicación a la madre, padre y/o apoderado:** En estas situaciones se debe llamar **de inmediato** a la madre, padre y/o apoderado del estudiante para comunicar que su hijo ha tenido un accidente en la Escuela, pudiéndose dar las siguientes situaciones:

1. La madre, padre y/o apoderado opta por dejar al estudiante en la Escuela, por tanto, el estudiante permanece en la sala de cuidados hasta que se sienta mejor y en condiciones de volver a clases.

---

<sup>12</sup> Ley 16.744 sobre accidentes escolares.



2. La madre, padre y/o apoderado opta por ir a retirar al estudiante de la Escuela.
3. Excepcionalmente en el caso que sea imposible ubicar a la madre, padre y/o apoderado del estudiante, el Oficial de guardia acompañará al estudiante al Centro de salud. En paralelo, una persona designada por la Escuela irá al domicilio del estudiante con el objeto de poder informar de la situación ocurrida y que el estudiante pueda estar acompañado de un familiar responsable.

**b. ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE:** Son aquellas lesiones que constituyen hemorragia constante; pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante. Se refiere a cualquier lesión física que se haya originado o provocado en las dependencias de la Escuela en alguna de las instancias pedagógicas o recreativas.

**Procedimiento:**

**Activación del protocolo:** es la persona que presencia el accidente en primer lugar, quien debe avisar de inmediato al Oficial de guardia, para que el estudiante sea trasladado a la sala de cuidados con el objeto de atender la lesión del estudiante.

Si el accidente ocurrido es de tal gravedad que no debe ser movido del lugar en que ocurrió, se deberá avisar al Oficial de guardia jefe para que se llame a la ambulancia inmediatamente, asegurando el lugar en que se encuentra el o la estudiante.

El Oficial de guardia deberá llamar a la ambulancia para que concurra a la Escuela, y avisar al director. De este llamado se dejará constancia escrita en la Bitácora de eventos de la Escuela.



**Traslado del estudiante:** La coordinación del traslado estará a cargo del Oficial de guardia.

El Oficial de guardia será responsable de completar el **“Formulario de accidentes escolares<sup>13</sup>”** que corresponda.

**Medida de contención:** el estudiante no será dejado solo en ningún momento, con el objeto de brindar el apoyo necesario en la situación en la que se encuentra.

**Comunicación a la madre, padre y/o apoderado:** En estas situaciones se debe llamar **de inmediato** a la madre, padre y/o apoderado del estudiante para comunicar que su hijo ha tenido un accidente en la Escuela, pudiéndose dar las siguientes situaciones:

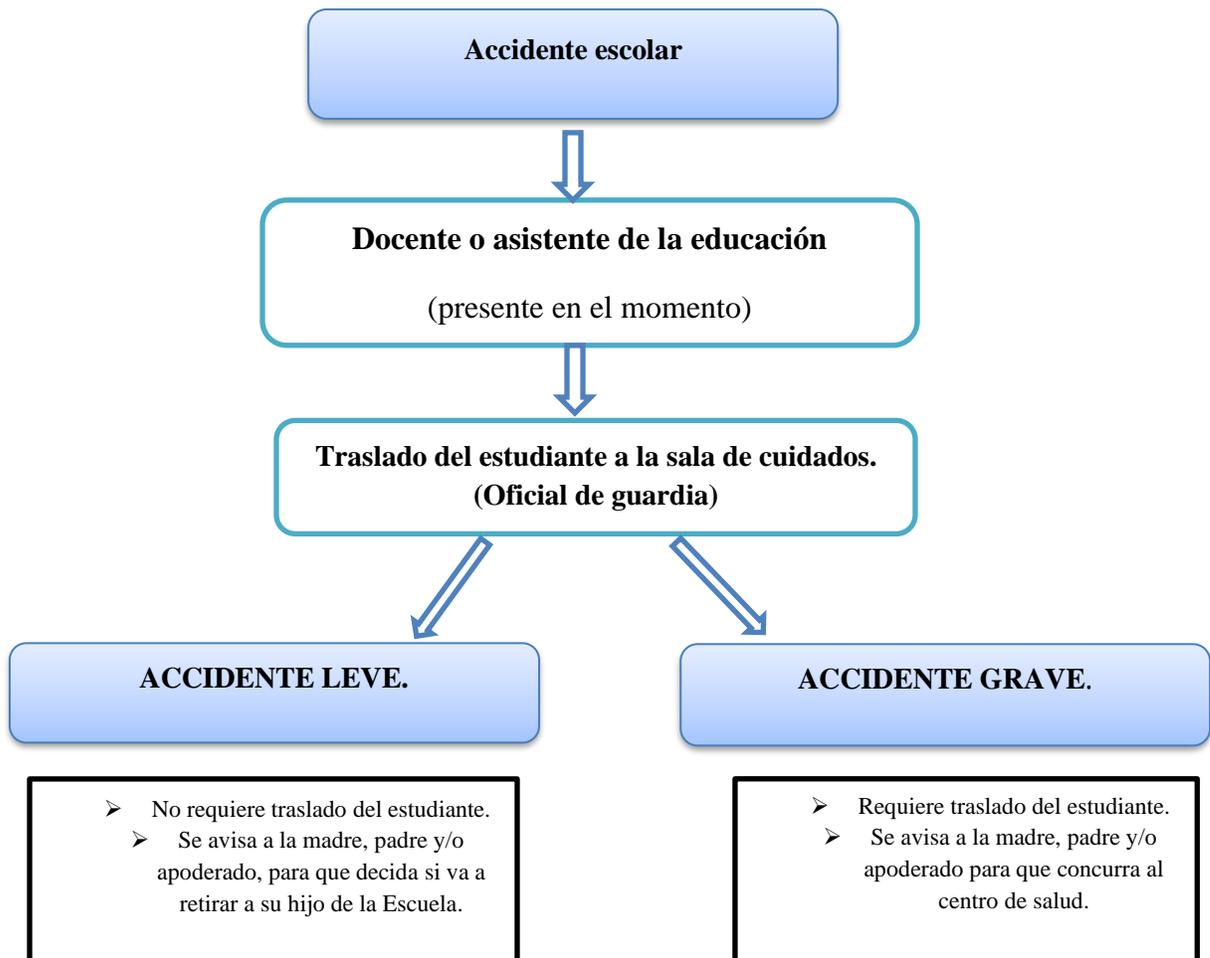
1. Se debe trasladar al estudiante a un centro de salud, por tanto, el Oficial de guardia llama a la ambulancia y se espera a que llegue la madre, padre y/o apoderado del estudiante para que lo acompañe al centro de salud.
2. **Excepcionalmente** en el caso que sea **imposible** ubicar a la madre, padre y/o apoderado del estudiante, el Oficial de guardia acompañará al estudiante al Centro de salud. En paralelo, una persona designada por la Escuela para ir al domicilio del estudiante con el objeto de poder informar de la situación ocurrida y que el estudiante pueda estar acompañado de un familiar responsable. El Oficial de guardia se mantendrá en el Centro de salud hasta que llegue la madre, padre y/o apoderado del estudiante, con el objeto de que en ningún momento se quede sin la compañía de un adulto.

---

<sup>13</sup> Ley 16.744 sobre accidentes escolares.



## B. ESQUEMA.





## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCUTAL Y/O EMOCIONAL DE LOS ESTUDIANTES**

### **I. Introducción:**

El siguiente protocolo busca entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo y una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del establecimiento que por su intensidad podrían causar daño físico y/o emocional tanto para la propia persona como para otro miembro de la comunidad escolar.

Este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en cuanto a los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC)



para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

## **II. Consideraciones Generales:**

En el marco de este documento, entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

*“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).*

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona.

## **III. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN**

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017).



A continuación, se identifican 3 aspectos que servirán de guía a la persona encargada de entregar asistencia o apoyo en la crisis:

- **Proporcionar ayuda**
- **Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros)**
- **Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere**

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea puedan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal).

Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles y se informa a la brevedad a la familia.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.



Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

#### **IV. PREVENCIÓN:**

##### **1. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:**

Ejemplos:

- Poner atención a la presencia de indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros).
- Reconocer, cuando sea posible, las señales previas a que se desencadene una desregulación emocional: mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual, se aísla y se retrae, observar el lenguaje corporal.
- Es importante evitar dentro de lo posible cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina.
- Anticipar los cambios cuando sea posible.
- Estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.
- Tratar de minimizar el ruido ambiente, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.



## **2. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:**

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC.

- **Entorno físico:**

- En lo posible minimizar la sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- En lo posible ajustar el nivel de exigencias considerando habilidades motrices, cognitivas y emocionales como, por ejemplo, intolerancia a la frustración, dificultades para coordinación motriz al recortar o al pegar, dificultades para tolerar visualmente una actividad muy larga.
- Programar previamente momentos de relajación, descanso y pausas activas.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente. Por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales o con algún apoyo pedagógico.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico, disminuyendo en la medida de lo posible la cantidad de ejercicios para que sea menor en comparación al resto del curso y pueda ser tolerable para el estudiante.



- **Entorno social:**

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el estudiante pueda presentar altos niveles de ansiedad. Utilizar un tono de voz tranquilo, pausado y afectuoso, evitando aumentar el tono de voz.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al estudiante para que pueda dar a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa.

**3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención,** por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales u otros apoyos pedagógicos.

**4. Cambiar la actividad cuando sea posible,** la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.

**5. Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual:** Dar tiempo al estudiante para expresar lo que le sucede.



- 6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual - cuando sea pertinente- tiempos de descanso** en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada estudiante y su familia. Es importante que los integrantes de la comunidad educativa estén informados de la situación.
- 7. Utilizar refuerzo positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales:** El refuerzo positivo se puede entregar con algún elemento que sea de interés del estudiante, con aplausos si es que le gustan, objetos de apego, entre otros. La conducta debe ser reforzada de manera inmediata, para evitar reforzar otra conducta en caso de que el refuerzo sea entregado con posterioridad.
- 8. Enseñar estrategias de autorregulación:** Se puede hacer uso de estrategias visuales o de respiración, permitir que el estudiante cambie de espacio (dirigirse al CRA a realizar otra actividad) siempre en compañía de un docente o paradocente.
- 9. Diseñar con anterioridad reglas de aula:** Diseñar reglas de convivencia en el aula junto a estudiantes que se pueden mostrar para prevenir una DEC, pueden ser diseñadas con apoyos visuales colocando la norma más una imagen como, por ejemplo, levantar la mano, el cual puede ser mostrado para recordar antes de iniciar una actividad que pueden realizar esa acción si es que necesitan ayuda o si es que se están empezando a sentir mal o incómodos.



## V. INTERVENCIÓN 2DO NIVEL DE INTENSIDAD:

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

**1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.**

Se recomienda el uso de alguna de las siguientes estrategias:

- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de check list numérico o visual.
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, squishy, lentes u otros.



- Si esta previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.
- Se solicita ayuda a otro asistente de la educación del colegio como inspector/a, terapeuta ocupacional, psicóloga, orientadora u otros.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

## **2. Etapa 2 y 3: aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:**

Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

### **A. Ejemplo de acciones generales:**

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoria motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).



- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

**B. Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual: El encargado establecido deberá:**

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado (oficina de psicóloga, oficiales).
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

**C. Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:**

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.



**Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el estudiante y algún grado de preparación.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y respetuoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación.

- **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo al protocolo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

#### **D. Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):**

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.



Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en acuerdos de contingencia, donde se especifiquen las acciones, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo psicoeducativo en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

### **3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda **realizarla solo en caso de extremo riesgo** para otro estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado que maneje técnicas apropiada (acción de mecedora, abrazo).

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios



de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos.

\* **Importante en todas las etapas descritas:** no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, **no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.**

\* En situaciones donde existe alto riesgo para el estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.



## **VI. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DEC EN EL ÁMBITO ESCOLAR:**

Esta etapa debe estar a cargo de los profesionales especialistas capacitados:

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos (equipo psicoeducativo), y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental<sup>5</sup> en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.



- **Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.** Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- **La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo** (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:



## BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en etapas 2 y 3

### 1. CONTEXTO INMEDIATO:

Fecha		Hora de inicio		Hora de termino	
Identificación de antecedentes previos (diagnostico, profesionales, CESFAM, etc.)					

Lugar donde estaba el estudiante cuando se produjo el DEC \_\_\_\_\_

#### La actividad que estaba realizando el estudiante fue:

Conocida \_\_\_\_ Desconocida \_\_\_\_ Programada \_\_\_\_ Improvisada \_\_\_\_

#### El ambiente era:

Tranquilo \_\_\_\_ Ruidoso \_\_\_\_ N° apróx. de personas en el lugar \_\_\_\_

### 2. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE:

Nombre	
Curso	
Profesor jefe	

### 3. IDENTIFICACIÓN DESIGNADOS PARA LA INTERVENCIÓN

Nombre	Rol en la intervención
1.	Encargado/a
2.	Acompañante Interno



3.	Acompañante Externo
----	---------------------

4. IDENTIFICACIÓN APODERADO:

Nombre	
Teléfono	
Forma en que se informó oportunamente al apoderado:	

5. TIPO DE DEC:

Autoagresión \_\_\_\_ Agresión a otros estudiantes \_\_\_\_ Agresión a docentes \_\_\_\_

Agresiones asistentes de la educación \_\_\_\_ Destrucción de objetos \_\_\_\_

Gritos/agresividad verbal \_\_\_\_ Fuga \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

6. NIVEL DE INTENSIDAD OBSERADO:

\_\_\_\_ Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.

\_\_\_\_ Etapa 3 cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros implica la necesidad de contener físicamente.

7. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES DESENCADENANTES:

(describa la secuencia de hechos que anteceden al evento de DEC y gatillantes en caso de existir)

---

---

---



8. ACCIONES DESPLEGADAS:

---

---

---

9. OTRAS OBSERVACIONES (acciones por mejorar, estrategias preventivas, derivación a redes, etc.)

---

---

---

---

---